

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO
CONTRATO POR DURACIÓN PERÍODO ACADÉMICO

El empleador: UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA BOGOTÁ	Dirección: CARRERA 6 NO. 12B - 40 BOGOTÁ D.C.
El (La) Profesor (a) DAIRO STEVENS PUENTES PENAGOS	Dirección de Domicilio: CALLE 162 # 18 A 88 BOGOTÁ D.C.
Nacionalidad, Lugar y Fecha Nacimiento: COLOMBIA, BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, 26/06/1988	Cargo: PROFESOR CATEDRA
Valor Hora: CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE.	40.628,00
Fecha de Inicio del Período Académico: 29 de Enero de 2019	Fecha Final del Período Académico: 04 de Junio de 2019
Nombre de la Dependencia: FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL	Nombre del Centro de Costos: PROGRAMA DE INGENIERÍA CIVIL
Categoría en el Escalafón Docente PROFESOR CATEDRA VINCULADO	Periodo de Pago: MENSUAL

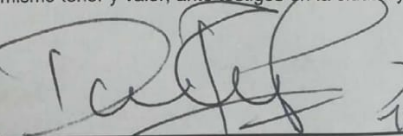
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Entre los suscritos, SANTIAGO JOSÉ CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 80.871.104, domiciliado en la ciudad de Bogotá, delegado y apoderado del Presidente de acuerdo con la Resolución número 051 de la Universidad La Gran Colombia, del 10 de septiembre de 2018, y la escritura pública 6381 del 21 de diciembre 2017 de la notaría 73 de Bogotá, y Rector de la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, empleadora, por una parte, y por la otra EL (LA) PROFESOR (A), quien en nombre propio y para efectos del presente documento se denominará EL (LA) PROFESOR (A), acordamos celebrar el presente contrato de trabajo que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL (LA) PROFESOR (A), se compromete a poner al servicio de LA UNIVERSIDAD su capacidad de trabajo y su actividad personal en el desempeño de las funciones, de conformidad con los estatutos y reglamentos de LA UNIVERSIDAD y las normas que regulan la materia como Profesor a prestar sus servicios para LA UNIVERSIDAD en el horario establecido en su respectivo Plan de Trabajo. Por la naturaleza de la labor contratada y la calidad requerida este contrato se celebra de manera personalísima, esto es in tuito personae y, en consecuencia no podrá EL (LA) PROFESOR (A) ceder o autorizar a otra persona para el desempeño de la labor contratada. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que las asignaturas, sesiones e intensidad horaria serán las que comunique la Universidad por escrito, una vez se cuente con la oferta definitiva, y cuyo documento hace parte del presente contrato, reservándose LA UNIVERSIDAD la facultad de modificar la oferta académica cuando lo requiera, en especial en los casos en que la asignatura no pueda ser ofertada por alguna causa. SEGUNDA: TÉRMINO Y PERÍODO DE PRUEBA. El presente contrato se celebra por el primer periodo académico del año 2019, y, en consecuencia se terminará sin previo aviso. Su ejecución contractual inicia y finaliza en los términos enunciados en el encabezado, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 101 y 102 del Código Sustantivo del Trabajo y 106 de la ley 30 de 1992. Los primeros 2 meses de vigencia del presente contrato se tendrán como periodo de prueba y, por lo tanto, cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente, sin previo aviso y sin indemnización alguna. En el evento de que el contrato sea menor de un año el periodo de prueba será la quinta parte del periodo pactado. TERCERA: DOMICILIO. EL (LA) PROFESOR (A), ha sido contratado (a) en Bogotá y cumplirá su labor específica en la misma ciudad o excepcionalmente fuera de esta, si así lo exigiere el desarrollo de las actividades laborales, en el horario previamente acordado por las partes, según materias y/o funciones consignadas en el plan de trabajo o conforme con las instrucciones impartidas por LA UNIVERSIDAD. CUARTA: REMUNERACIÓN. LA UNIVERSIDAD reconocerá y pagará al (la) profesor (a) por la realización del objeto del presente contrato, el salario pactado en el enunciado, por asistencia efectiva durante el horario asignado, según el registro de control que para el efecto se establezca, en mensualidades vencidas. En la suma anterior se entiende incluido el valor correspondiente a los recargos legales por el trabajo extra tiempo o durante los días de descanso, por actividades propias de la labor académica. QUINTA: DERECHOS DE EL (LA) PROFESOR (A). Los derechos del Profesor se encuentran estipulados en el TÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES, Artículo 22 del Estatuto Docente, en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Código Sustantivo del Trabajo. SEXTA: OBLIGACIONES DE EL (LA) PROFESOR (A): Queda comprometido a: (a) Prestar desde su cátedra o demás funciones que se le asignen, el acompañamiento necesario para que los estudiantes grancolombianos desarrollen las habilidades y destrezas suficientes para crear una cultura sólida fundada en los procesos de investigación y en el uso de las nuevas tecnologías (programas y equipos) de la información, en la internacionalización de sus conocimientos, en la proyección de sus saberes, de tal manera que el proceso formativo genere un verdadero impacto que transforme la sociedad colombiana, a partir del entorno académico. (b) Realizar cabalmente las actividades de docencia, investigación, extensión y gestión académica en cada período académico, incluidos los cursos intersemestrales, de acuerdo con lo establecido en su PLAN DE TRABAJO; así como las actividades, el grado de responsabilidad que le compete respecto de cada una de ellas y el tiempo de la dedicación a las mismas. c) Observar completa armonía y comprensión con los estudiantes, profesores, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. (d) Velar por el cuidado de la infraestructura física y tecnológica de la Universidad y de todas aquellas herramientas de trabajo que sean suministradas para el desarrollo de las actividades académicas. (e) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por LA UNIVERSIDAD, o por quienes la representen por los diferentes medios de comunicación, físicos y digitales que la Institución destine para ello. (f) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la Universidad, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. (g) Concurrir a sus actividades y cumplir con el horario de trabajo asignado por la respectiva Facultad o Unidad Académica y con las funciones a las que se ha comprometido con LA UNIVERSIDAD. Los profesores de tiempo completo tendrán un horario asignado de lunes a viernes de 07:00 a.m. a 01:00 p.m. y/o los sábados de 07:00 a.m. a 12:00 m. o el horario de 04:00 p.m. a 10:00 p.m. y/o los sábados de 07:00 a.m. a 12:00 m., además del horario asignado en su respectivo Plan de Trabajo. (h) Llegar y asistir puntualmente a las actividades de docencia, investigación, extensión y gestión académica y a las reuniones de profesores a las que sea convocado. (i) Utilizar la plataforma virtual de apoyo a la docencia para la publicación, divulgación y desarrollo de las actividades asignadas en su respectivo Plan de Trabajo. (j) Trabajar el tiempo necesario para cumplir debidamente todas las obligaciones relacionadas con su cargo y lo establecido en su plan. LA UNIVERSIDAD, discrecionalmente, podrá asignar horas para atender cursos intersemestrales u otras funciones académicas y/o de extensión en el período de vacaciones de mitad de año. (k) Presentar, sustentar y desarrollar los proyectos de investigación, los cuales deberán ceñirse a los lineamientos y políticas institucionales en materia de investigación previstos en el Sistema de Investigación de LA UNIVERSIDAD aprobado por la autoridad competente de la

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO
CONTRATO POR DURACIÓN PERÍODO ACADÉMICO

misma (Aplica únicamente para los profesores que tengan esta actividad en su plan de trabajo). (l) Difundir por los medios de comunicación apropiados para la divulgación de trabajos académicos, los trabajos de investigación inéditos y originales, atendiendo las normas generales de elaboración de artículos y documentos científicos. (m) Aplicar los trabajos de investigación a los problemas del entorno, a las convocatorias públicas y privadas, al sector productivo y a las oportunidades de transferencia e innovación. (n) Ejecutar los trabajos de investigación con sujeción al cronograma de actividades del proyecto de investigación. (ñ) Guardar absoluta confidencialidad y reserva de la información y documentación y no utilizar los resultados de la investigación que hubiere adelantado, salvo autorización expresa y escrita de LA UNIVERSIDAD. (o) Autorizar a LA UNIVERSIDAD para que ésta someta a evaluación el trabajo entregado, de conformidad con los parámetros de calidad científica exigidos por la Institución y por las entidades que reglamentan la materia. (p) En caso de proyectos de investigación cuyo producto se enmarque en las categorías previstas por la Propiedad Industrial, se regularán por lo estipulado en los Reglamentos de LA UNIVERSIDAD en la materia, en el ordenamiento jurídico nacional y en el Reglamento de Propiedad Intelectual de LA UNIVERSIDAD. (q) Ceder en forma gratuita y voluntaria, a favor de LA UNIVERSIDAD, los derechos patrimoniales de autor, de conformidad con lo dispuesto en las leyes 23 de 1982 y 44 de 1993; Decisión Andina 351 de 1993; Decreto Ley 460 de 1995 y demás normas legales e internas que regulen esta materia. En todo caso, el PROFESOR conservará sus derechos morales y su nombre figurará en cualquier medio que se utilice para la publicación de los resultados de la investigación. (r) Entregar a LA UNIVERSIDAD los libros, documentos y demás elementos que se le hubieren suministrado por parte de ésta para el ejercicio de sus funciones y trabajos cuando le sean requeridos o al término del trabajo para el cual fueron provistos. (s) Las demás obligaciones que le sean inherentes al cumplimiento del presente contrato. PARAGRAFO 1. LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de publicar o no los resultados de la investigación y, en caso afirmativo podrán seleccionar el formato y la línea editorial que utilizará para tales efectos, de conformidad con las reglamentaciones internas en la materia. PARAGRAFO 2. EL (LA) PROFESOR (A) deberá conocer y cumplir los Estatutos y Reglamentos de LA UNIVERSIDAD, que manifiesta haber recibido, los cuales se incorporan a este contrato. SEPTIMA: PROHIBICIONES ESPECIALES. Además de las prohibiciones contempladas en el Art. 60 del Código Sustantivo de Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo, al (la) PROFESOR (A) le está especialmente prohibido: a. Devengar de la Universidad más de una remuneración o servir otros empleos de la misma modalidad en el sector público o privado. Se exceptúan la docencia y la investigación, en horas diferentes a las de la jornada normal de trabajo hasta un máximo de (10) horas semanales. b. Hacer proselitismo de carácter religioso, político o filosófico. c. Utilizar los bienes o elementos de LA UNIVERSIDAD para fines ajenos al desarrollo de sus actividades o a las obligaciones establecidas en el presente contrato: OCTAVA: ACREDITACIÓN. El profesor está en la obligación de entregar en el Departamento de Talento Humano de LA UNIVERSIDAD toda la documentación mediante la cual acredite su idoneidad, según la información contenida en la hoja de vida, antes de su vinculación, una vez se encuentre postulado por la respectiva unidad académica. PARAGRAFO. Queda terminante prohibido aceptar la asistencia a clase o la evaluación de conocimientos de personas que no tengan la calidad de estudiantes por no tener debidamente legalizada la matrícula académica. El incumplimiento de este parágrafo constituirá falta grave disciplinaria. NOVENA: USOS Y RESTITUCIÓN. El trabajador se compromete a utilizar los medios académicos únicamente para el desarrollo de la cátedra o los trabajos de carácter académico o administrativo contratados y se obliga a responder por la conservación de los documentos, materiales, equipos y muebles confiados a su guarda y administración y restituirlos en su caso al finalizar sus labores. DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Serán justa causa de terminación del contrato las que se citan a continuación: a. Por haber cumplido las condiciones para la jubilación; b. Por renuncia debidamente aceptada; c. Por vencimiento del término para el cual fue contratado o vinculado el profesor; d. Por evaluación "no satisfactoria" del desempeño del profesor o por la falta de producción intelectual de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Docente. e. Por incumplimiento grave de sus obligaciones, del presente contrato o del Estatuto Docente, o del Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las demás cualesquiera de las prohibiciones especiales de este contrato; f. Por la supresión del programa y/o de la Unidad Académica de desempeño del profesor; g. Por aquellas otras causas contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo de LA UNIVERSIDAD, el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas que rigen la contratación laboral. UNDÉCIMA: DE LA CUALIFICACIÓN. El Profesor que obtenga el beneficio de cualificación para una especialización, una maestría, un doctorado o un curso en el exterior se compromete a: a. Permanecer en la Facultad asignada por la Universidad, en contraprestación al tiempo concedido para su cualificación docente, por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que reciba el título correspondiente al Postgrado, para el cual recibió el apoyo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Universidad. b. Vincular la investigación que adelante en el programa de posgrado a uno de los grupos de investigación de la Universidad, de acuerdo con las líneas y sub-líneas definidas por la Institución y los programas académicos, c. Generar al menos tres productos de investigación vinculados a los grupos de la Universidad, según los parámetros establecidos por Colciencias, d. Incorporar los conocimientos adquiridos durante el posgrado, a los espacios académicos de los estudiantes de la Universidad e incluirlos en los programas analíticos y sintéticos respectivos, e. Mantener un promedio académico por periodo mínimo de cuatro punto cero (4.0) en el respectivo programa de postgrado, f. Obtener el respectivo título durante el año siguiente a la fecha de terminación de materias, según el plan de estudios del programa de especialización o maestría y durante los tres años siguientes si fuere un programa de doctorado, g. Elaborar un plan de acción con uno de los grupos de investigación de la Universidad para el seguimiento de los procesos y los productos que de allí se deriven; que deberá ser aprobado por la Facultad, h. Presentar a la Universidad, a la fecha de terminación de cada periodo académico, el certificado de calificaciones expedido por la Universidad oferente. DÚODÉCIMA: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN: EL (LA) PROFESOR (A), autoriza de manera libre, previa, expresa, voluntaria y debidamente informada a todas las dependencias académicas y/o administrativas, recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, transferir y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en diferentes bancos de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo, propios de la Universidad. Esta información es y será usada en el desarrollo de las funciones propias de la Universidad en su condición de institución de educación superior, de forma directa o a través de terceros. En todo caso, el tratamiento de los datos personales de EL (LA) PROFESOR (A) está sujeto a la protección establecida en la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y las normas que los modifiquen. DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE PLAN DE TRABAJO. La Universidad podrá asignar EL (LA) PROFESOR (A) planes de trabajo para cubrir módulos de la Facultad de Postgrados, de acuerdo con su área de especialidad, siempre y cuando se ajuste a la dedicación de acuerdo con su modalidad de contrato. DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA RESOLUTORIA: Las partes, de común acuerdo, establecen que en el evento de no abrirse el curso para el cual fue contratado EL PROFESOR, por cualquier circunstancia, lo que imposibilite la asignación de carga académica, el contrato se resolverá sin que haya lugar a indemnización alguna. DÉCIMA QUINTA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en (dos o más) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación: Bogotá D.C. 29 de Enero de 2019.

SANTIAGO JOSE CASTRO AGUDELO
C.C No.80871104 de BOGOTÁ D.C.



DAIRO STEVENS PUENTES PENAGOS
C.C No.1030547211 de BOGOTÁ D.C.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO
CONTRATO POR DURACIÓN PERÍODO ACADÉMICO

El empleador: UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA		Dirección: CARRERA 6 NO. 12B - 40 BOGOTÀ D.C.	
El (La) Profesor (a) DAIRO STEVENS PUENTES PENAGOS		Dirección de Domicilio: CALLE 162 # 18 A 88 BOGOTÀ D.C.	
Nacionalidad, Lugar y Fecha Nacimiento: COLOMBIA, BOGOTÀ D.C. - BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 26/06/1988		Cargo: PROFESOR CATEDRA	
Valor Hora:			
Fecha de Inicio del Período Académico: 31 de Mayo de 2021		Fecha Final del Período Académico: 31 de Agosto de 2021	
Nombre de la Dependencia: PREGRADO PRESENCIAL INGENIERÍAS		Nombre del Centro de Costos: PROGRAMA DE INGENIERÍA CIVIL	
Categoría en el Escalafón Docente PROFESOR CATEDRA VINCULADO		Periodo de Pago: MENSUAL	

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Entre los suscritos, MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 19.229.766, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Representante Legal y Rector de la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, empleadora, por una parte, y por la otra EL (LA) PROFESOR (A), quien en nombre propio y para efectos del presente documento se denominará EL (LA) PROFESOR (A), acordamos celebrar el presente contrato de trabajo que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL (LA) PROFESOR (A), se compromete a poner al servicio de LA UNIVERSIDAD su capacidad de trabajo y su actividad personal en el desempeño de las funciones, de conformidad con los estatutos y reglamentos de LA UNIVERSIDAD y las normas que regulan la materia como Profesor a prestar sus servicios para LA UNIVERSIDAD en el horario establecido en su respectivo Plan de Trabajo. Por la naturaleza de la labor contratada y la calidad requerida este contrato se celebra de manera personalísima, esto es in tuito personae y, en consecuencia no podrá EL (LA) PROFESOR (A) ceder o autorizar a otra persona para el desempeño de la labor contratada. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que las asignaturas, sesiones e intensidad horaria serán las que comunique la Universidad por escrito, una vez se cuente con la oferta definitiva, y cuyo documento hace parte del presente contrato, reservándose LA UNIVERSIDAD la facultad de modificar la oferta académica cuando lo requiera, en especial en los casos en que la asignatura no pueda ser ofertada por alguna causa. SEGUNDA: TÉRMINO Y PERÍODO DE PRUEBA. El presente contrato se celebra por el primer periodo académico del año 2021, y, en consecuencia se terminará sin previo aviso. Su ejecución contractual inicia y finaliza en los términos enunciados en el encabezado, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 101 y 102 del Código Sustantivo del Trabajo y 106 de la ley 30 de 1992. Los primeros 2 meses de vigencia del presente contrato se tendrán como periodo de prueba y, por lo tanto, cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente, sin previo aviso y sin indemnización alguna. En el evento de que el contrato sea menor de un año el periodo de prueba será la quinta parte del periodo pactado. TERCERA: DOMICILIO. EL (LA) PROFESOR (A), ha sido contratado (a) en Bogotá y cumplirá su labor específica en la misma ciudad o excepcionalmente fuera de esta, si así lo exigiere el desarrollo de las actividades laborales, en el horario previamente acordado por las partes, según materias y/o funciones consignadas en el plan de trabajo o conforme con las instrucciones impartidas por LA UNIVERSIDAD. CUARTA: REMUNERACIÓN. LA UNIVERSIDAD reconocerá y pagará al (la) profesor (a) por la realización del objeto del presente contrato, el salario pactado en el enunciado, por asistencia efectiva durante el horario asignado, según el registro de control que para el efecto se establezca, en mensualidades vencidas. En la suma anterior se entiende incluido el valor correspondiente a los recargos legales por el trabajo extra tiempo o durante los días de descanso, por actividades propias de la labor académica. QUINTA: DERECHOS DE EL (LA) PROFESOR (A). Los derechos del Profesor se encuentran estipulados en el TÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES, Artículo 22 del Estatuto Docente, en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Código Sustantivo del Trabajo. SEXTA: OBLIGACIONES DE EL (LA) PROFESOR (A): Queda comprometido a: (a) Prestar desde su cátedra o demás funciones que se le asignen, el acompañamiento necesario para que los estudiantes grancolombianos desarrollen las habilidades y destrezas suficientes para crear una cultura sólida fundada en los procesos de investigación y en el uso de las nuevas tecnologías (programas y equipos) de la información, en la internacionalización de sus conocimientos, en la proyección de sus saberes, de tal manera que el proceso formativo genere un verdadero impacto que transforme la sociedad colombiana, a partir del entorno académico. (b) Realizar cabalmente las actividades de docencia, investigación, extensión y gestión académica en cada período académico, incluidos los cursos intersemestrales, de acuerdo con lo establecido en su PLAN DE TRABAJO; así como las actividades, el grado de responsabilidad que le compete respecto de

CONTRATO POR DURACIÓN PERÍODO ACADÉMICO

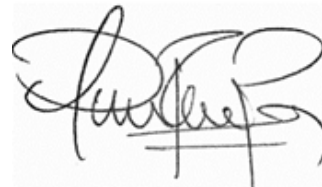
cada una de ellas y el tiempo de la dedicación a las mismas. c) Observar completa armonía y comprensión con los estudiantes, profesores, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. (d) Velar por el cuidado de la infraestructura física y tecnológica de la Universidad y de todas aquellas herramientas de trabajo que sean suministradas para el desarrollo de las actividades académicas. (e) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por LA UNIVERSIDAD, o por quienes la representen por los diferentes medios de comunicación, físicos y digitales que la Institución destine para ello. (f) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la Universidad, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. (g) Concurrir a sus actividades y cumplir con el horario de trabajo asignado por la respectiva Facultad o Unidad Académica en la postulación correspondiente y con las funciones a las que se ha comprometido con LA UNIVERSIDAD, además del horario asignado en su respectivo Plan de Trabajo. (h) Llegar y asistir puntualmente a las actividades de docencia, investigación, extensión y gestión académica y a las reuniones de profesores a las que sea convocado. (i) Utilizar la plataforma virtual de apoyo a la docencia para la publicación, divulgación y desarrollo de las actividades asignadas en su respectivo Plan de Trabajo. (j) Trabajar el tiempo necesario para cumplir debidamente todas las obligaciones relacionadas con su cargo y lo establecido en su plan. LA UNIVERSIDAD, discrecionalmente, podrá asignar horas para atender cursos intersemestrales u otras funciones académicas y/o de extensión en el período de vacaciones de mitad de año. (k) Presentar, sustentar y desarrollar los proyectos de investigación, los cuales deberán ceñirse a los lineamientos y políticas institucionales en materia de investigación previstos en el Sistema de Investigación de LA UNIVERSIDAD aprobado por la autoridad competente de la misma (Aplica únicamente para los profesores que tengan esta actividad en su plan de trabajo). (l) Difundir por los medios de comunicación apropiados para la divulgación de trabajos académicos, los trabajos de investigación inéditos y originales, atendiendo las normas generales de elaboración de artículos y documentos científicos. (m) Aplicar los trabajos de investigación a los problemas del entorno, a las convocatorias públicas y privadas, al sector productivo y a las oportunidades de transferencia e innovación. (n) Ejecutar los trabajos de investigación con sujeción al cronograma de actividades del proyecto de investigación. (ñ) Guardar absoluta confidencialidad y reserva de la información y documentación y no utilizar los resultados de la investigación que hubiere adelantado, salvo autorización expresa y escrita de LA UNIVERSIDAD. (o) Autorizar a LA UNIVERSIDAD para que ésta someta a evaluación el trabajo entregado, de conformidad con los parámetros de calidad científica exigidos por la Institución y por las entidades que reglamentan la materia. (p) En caso de proyectos de investigación cuyo producto se enmarque en las categorías previstas por la Propiedad Industrial, se regularán por lo estipulado en los Reglamentos de LA UNIVERSIDAD en la materia, en el ordenamiento jurídico nacional y en el Reglamento de Propiedad Intelectual de LA UNIVERSIDAD. (q) Ceder en forma gratuita y voluntaria, a favor de LA UNIVERSIDAD, los derechos patrimoniales de autor, de conformidad con lo dispuesto en las leyes 23 de 1982 y 44 de 1993; Decisión Andina 351 de 1993; Decreto Ley 460 de 1995 y demás normas legales e internas que regulen esta materia. En todo caso, el PROFESOR conservará sus derechos morales y su nombre figurará en cualquier medio que se utilice para la publicación de los resultados de la investigación. (r) Entregar a LA UNIVERSIDAD los libros, documentos y demás elementos que se le hubieren suministrado por parte de ésta para el ejercicio de sus funciones y trabajos cuando le sean requeridos o al término del trabajo para el cual fueron provistos. (s) Las demás obligaciones que le sean inherentes al cumplimiento del presente contrato. PARAGRAFO 1. LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de publicar o no los resultados de la investigación y, en caso afirmativo podrán seleccionar el formato y la línea editorial que utilizará para tales efectos, de conformidad con las reglamentaciones internas en la materia. PARAGRAFO 2. EL (LA) PROFESOR (A) deberá conocer y cumplir los Estatutos y Reglamentos de LA UNIVERSIDAD, que manifiesta haber recibido, los cuales se incorporan a este contrato. SEPTIMA: PROHIBICIONES ESPECIALES. Además de las prohibiciones contempladas en el Art. 60 del Código Sustantivo de Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo, al (la) PROFESOR (A) le está especialmente prohibido: a. Devengar de la Universidad más de una remuneración o servir otros empleos de la misma modalidad en el sector público o privado. Se exceptúan la docencia y la investigación, en horas diferentes a las de la jornada normal de trabajo hasta un máximo de (10) horas semanales. b. Hacer proselitismo de carácter religioso, político o filosófico. c. Utilizar los bienes o elementos de LA UNIVERSIDAD para fines ajenos al desarrollo de sus actividades o a las obligaciones establecidas en el presente contrato. OCTAVA: ACREDITACIÓN. El profesor está en la obligación de entregar en el Departamento de Talento Humano de LA UNIVERSIDAD toda la documentación mediante la cual acredite su idoneidad, según la información contenida en la hoja de vida, antes de su vinculación, una vez se encuentre postulado por la respectiva unidad académica. PARÁGRAFO. Queda terminante prohibido aceptar la asistencia a clase o la evaluación de conocimientos de personas que no tengan la calidad de estudiantes por no tener debidamente legalizada la matrícula académica. El incumplimiento de este parágrafo constituirá falta grave disciplinaria. NOVENA: USOS Y RESTITUCIÓN. El trabajador se compromete a utilizar los medios académicos únicamente para el desarrollo de la cátedra o los trabajos de carácter académico o administrativo contratados y se obliga a responder por la conservación de los documentos, materiales, equipos y muebles confiados a su guarda y administración y restituirlos en su caso al finalizar sus labores. DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. Serán justa causa de terminación del contrato las que se citan a

CONTRATO POR DURACIÓN PERÍODO ACADÉMICO

continuación: a. Por haber cumplido las condiciones para la jubilación; b. Por renuncia debidamente aceptada; c. Por vencimiento del término para el cual fue contratado o vinculado el profesor; d. Por evaluación “no satisfactoria” del desempeño del profesor o por la falta de producción intelectual de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Docente. e. Por incumplimiento grave de sus obligaciones, del presente contrato o del Estatuto Docente, o del Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las demás cualesquiera de las prohibiciones especiales de este contrato; f. Por la supresión del programa y/o de la Unidad Académica de desempeño del profesor; g. Por aquellas otras causas contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo de LA UNIVERSIDAD, el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas que rigen la contratación laboral. UNDÉCIMA: DE LA CUALIFICACIÓN. El Profesor que obtenga el beneficio de cualificación para una especialización, una maestría, un doctorado o un curso en el exterior se compromete a: a. Permanecer en la Facultad asignada por la Universidad, en contraprestación al tiempo concedido para su cualificación docente, por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que reciba el título correspondiente al Postgrado, para el cual recibió el apoyo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Universidad. b. Vincular la investigación que adelante en el programa de posgrado a uno de los grupos de investigación de la Universidad, de acuerdo con las líneas y sub-líneas definidas por la Institución y los programas académicos, c. Generar al menos tres productos de investigación vinculados a los grupos de la Universidad, según los parámetros establecidos por Colciencias, d. Incorporar los conocimientos adquiridos durante el posgrado, a los espacios académicos de los estudiantes de la Universidad e incluirlos en los programas analíticos y sintéticos respectivos, e. Mantener un promedio académico por periodo mínimo de cuatro punto cero (4.0) en el respectivo programa de postgrado, f. Obtener el respectivo título durante el año siguiente a la fecha de terminación de materias, según el plan de estudios del programa de especialización o maestría y durante los tres años siguientes si fuere un programa de doctorado, g. Elaborar un plan de acción con uno de los grupos de investigación de la Universidad para el seguimiento de los procesos y los productos que de allí se deriven; que deberá ser aprobado por la Facultad, h. Presentar a la Universidad, a la fecha de terminación de cada periodo académico, el certificado de calificaciones expedido por la Universidad oferente. DÚODÉCIMA: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN: EL (LA) PROFESOR (A), De conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la política interna de manejo de la información implementada por la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA y las demás normas concordantes, a través de las cuales se establecen disposiciones generales en materia de hábeas data y se regula el tratamiento de la información que contenga datos personales, me permito declarar de manera expresa que: Autorizo de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento. Dicha autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar consolidarse un vínculo o este persista por cualquier circunstancia con la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA y con posterioridad al finiquito del mismo, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades expuestas en la política de tratamiento de datos personales encontrada en la página <https://www.ugc.edu.co/> accediendo a la opción Bogotá y en la parte inferior izquierda seleccionar la opción “Política de Tratamiento de la Información y Tic”. De igual forma, declaro que me han sido informados y conozco los derechos que el ordenamiento legal y la jurisprudencia, conceden al titular de los datos personales y que incluyen las que a continuación se relacionan: (i) Conocer, actualizar y rectificar datos personales frente a los responsables o encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; (ii) solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento; (iii) ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a mis datos personales; (iv) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones al régimen de protección de datos personales; (v) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato personal cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, (vi) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento. Por último, declaro que me han sido informados y conozco los mecanismos otorgados por La UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA en donde se podrá ejercer los derechos anteriormente expuestos. DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA RESOLUTORIA: Las partes, de común acuerdo, establecen que en el evento de no abrirse el curso para el cual fue contratado EL PROFESOR, por cualquier circunstancia, lo que imposibilite la asignación de carga académica, el contrato se resolverá sin que haya lugar a indemnización alguna. DÉCIMA QUINTA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. DÉCIMA SEXTA: Las políticas de tratamiento de la información y las tecnologías de la información y las telecomunicaciones de La Universidad La Gran Colombia se regirán de conformidad con lo estipulado por la Resolución No. 026 de 2018, la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y las demás

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO
CONTRATO POR DURACIÓN PERÍODO ACADÉMICO

normas complementarias. En tal conformidad EL TRABAJADOR, se obliga para con la UNIVERSIDAD a: 1. Conocer, entender y cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Resolución No. 026 de 2018, por la cual se adoptan las políticas de tratamiento de la información y las tecnologías de la información y las telecomunicaciones de la Universidad La Gran Colombia. 2. Dar tratamiento, salvaguardar y guardar confidencialidad respecto de la información confidencial a la que tenga acceso por la naturaleza de su cargo. 3. Velar por el buen uso del correo institucional, contraseña e información, preservando la conducta ética y profesional que el remitente y el destinatario deban mantener como miembros de la Institución. 4. En caso de recolección de datos personales, informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada. Guardar toda solicitud de los titulares de la información que hagan respecto de la protección de sus datos personales. 5. Administrar responsablemente los permisos de acceso a los sistemas de información entre su personal a cargo, en caso de ser el responsable de la unidad que lidera. 6. Reportar cualquier sospecha de amenaza o debilidad en los sistemas o servicios de la Institución, de manera inmediata. 7. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. 8. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos cuando así se requiera. 9. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que LA UNIVERSIDAD haya autorizado. 10. No dar un tratamiento distinto a los datos a los que tenga acceso que aquel pactado en su contrato de trabajo. 11. No comercializar en favor suyo o de un tercero, o transmitir información sobre la cual no se haya dado la debida autorización por parte del titular y responsable de la información, a terceros para fines comerciales, estadísticos o cualquier otro, aun así el contrato entre las partes se dé por terminado. 12. Ceder los derechos exclusivos de propiedad literaria, licencias, invenciones u otra propiedad intelectual que cree o desarrolle en cumplimiento de las funciones asignadas durante su vinculación laboral con la Institución. 13. Devolver y/o a destruir toda la información recibida (incluyendo la Información Confidencial, notas, análisis, memorándums, datos de computador que se encuentren en medios de almacenamiento externos como discos duros, equipos de cómputo, servidores, bases de datos, entre otros) sin mantener en su poder ningún tipo de copia de esa información una vez termine la relación laboral que los une. 14. Tomar las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso. Usar las medidas de seguridad necesarias y un grado de cuidado eficaz al manejar la información confidencial que por lo menos le permitan protegerla en la misma forma y con el mismo cuidado que EL TRABAJADOR hubiese empleado al manejar su propia información confidencial. PARÁGRAFO PRIMERO: Se entiende que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es toda la información técnica, financiera, comercial, jurídica de carácter relevante y estratégica, las patentes y aplicaciones patentadas, las bases de datos con los datos personales del personal administrativo y académico, los secretos de negocio y la información propietaria: ideas, técnicas, bosquejos, dibujos, trabajos de autoría, modelos, invenciones, know-how, listas de precios, procesos, equipos de hardware usados, algoritmos, programas de software utilizados, documentos fuente de software y fórmulas asociadas con presentes, futuros, propuestos productos y servicios de cada una de las partes e incluyendo sin limitarse, su información asociada con investigación, trabajos experimentales, desarrollo, detalles de diseño y especificaciones, ingeniería, información de compras, ventas, inversionistas, empleados, relaciones contractuales y de negocio, forecast de negocios, ventas y mercadeo, planes de mercadeo, cuentas de usuarios, contraseñas o cualquier mecanismo de autenticación a los sistemas de información y demás información propia de la naturaleza de LA UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones y deberes que adquiere EL TRABAJADOR por medio del presente acuerdo será considerado como falta grave. Para constancia se firma en (dos o más) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación: Bogotá D.C. 06 de Febrero de 2021.



DAIRO STEVENS PUENTES PENAGOS
CC No.1030547211 de BOGOTÁ D.C.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO
CONTRATO POR DURACIÓN PERÍODO ACADÉMICO

El empleador: UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA		Dirección: CARRERA 6 NO. 12B - 40 BOGOTÀ D.C.	
El (La) Profesor (a) DAIRO STEVENS PUENTES PENAGOS		Dirección de Domicilio: CALLE 162 # 18 A 88 BOGOTÀ D.C.	
Nacionalidad, Lugar y Fecha Nacimiento: COLOMBIA, BOGOTÀ D.C. - BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 26/06/1988		Cargo: PROFESOR CATEDRA	
Valor Hora:			
Fecha de Inicio del Período Académico: 06 de Febrero de 2021		Fecha Final del Período Académico: 30 de Mayo de 2021	
Nombre de la Dependencia: PREGRADO PRESENCIAL INGENIERÍAS		Nombre del Centro de Costos: PROGRAMA DE INGENIERÍA CIVIL	
Categoría en el Escalafón Docente PROFESOR CATEDRA VINCULADO		Periodo de Pago: MENSUAL	

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Entre los suscritos, MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 19.229.766, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Representante Legal y Rector de la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, empleadora, por una parte, y por la otra EL (LA) PROFESOR (A), quien en nombre propio y para efectos del presente documento se denominará EL (LA) PROFESOR (A), acordamos celebrar el presente contrato de trabajo que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL (LA) PROFESOR (A), se compromete a poner al servicio de LA UNIVERSIDAD su capacidad de trabajo y su actividad personal en el desempeño de las funciones, de conformidad con los estatutos y reglamentos de LA UNIVERSIDAD y las normas que regulan la materia como Profesor a prestar sus servicios para LA UNIVERSIDAD en el horario establecido en su respectivo Plan de Trabajo. Por la naturaleza de la labor contratada y la calidad requerida este contrato se celebra de manera personalísima, esto es in tuito personae y, en consecuencia no podrá EL (LA) PROFESOR (A) ceder o autorizar a otra persona para el desempeño de la labor contratada. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que las asignaturas, sesiones e intensidad horaria serán las que comunique la Universidad por escrito, una vez se cuente con la oferta definitiva, y cuyo documento hace parte del presente contrato, reservándose LA UNIVERSIDAD la facultad de modificar la oferta académica cuando lo requiera, en especial en los casos en que la asignatura no pueda ser ofertada por alguna causa. SEGUNDA: TÉRMINO Y PERÍODO DE PRUEBA. El presente contrato se celebra por el primer periodo académico del año 2021, y, en consecuencia se terminará sin previo aviso. Su ejecución contractual inicia y finaliza en los términos enunciados en el encabezado, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 101 y 102 del Código Sustantivo del Trabajo y 106 de la ley 30 de 1992. Los primeros 2 meses de vigencia del presente contrato se tendrán como periodo de prueba y, por lo tanto, cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente, sin previo aviso y sin indemnización alguna. En el evento de que el contrato sea menor de un año el periodo de prueba será la quinta parte del periodo pactado. TERCERA: DOMICILIO. EL (LA) PROFESOR (A), ha sido contratado (a) en Bogotá y cumplirá su labor específica en la misma ciudad o excepcionalmente fuera de esta, si así lo exigiere el desarrollo de las actividades laborales, en el horario previamente acordado por las partes, según materias y/o funciones consignadas en el plan de trabajo o conforme con las instrucciones impartidas por LA UNIVERSIDAD. CUARTA: REMUNERACIÓN. LA UNIVERSIDAD reconocerá y pagará al (la) profesor (a) por la realización del objeto del presente contrato, el salario pactado en el enunciado, por asistencia efectiva durante el horario asignado, según el registro de control que para el efecto se establezca, en mensualidades vencidas. En la suma anterior se entiende incluido el valor correspondiente a los recargos legales por el trabajo extra tiempo o durante los días de descanso, por actividades propias de la labor académica. QUINTA: DERECHOS DE EL (LA) PROFESOR (A). Los derechos del Profesor se encuentran estipulados en el TÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES, Artículo 22 del Estatuto Docente, en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Código Sustantivo del Trabajo. SEXTA: OBLIGACIONES DE EL (LA) PROFESOR (A): Queda comprometido a: (a) Prestar desde su cátedra o demás funciones que se le asignen, el acompañamiento necesario para que los estudiantes grancolombianos desarrollen las habilidades y destrezas suficientes para crear una cultura sólida fundada en los procesos de investigación y en el uso de las nuevas tecnologías (programas y equipos) de la información, en la internacionalización de sus conocimientos, en la proyección de sus saberes, de tal manera que el proceso formativo genere un verdadero impacto que transforme la sociedad colombiana, a partir del entorno académico. (b) Realizar cabalmente las actividades de docencia, investigación, extensión y gestión académica en cada período académico, incluidos los cursos intersemestrales, de acuerdo con lo establecido en su PLAN DE TRABAJO; así como las actividades, el grado de responsabilidad que le compete respecto de

CONTRATO POR DURACIÓN PERÍODO ACADÉMICO

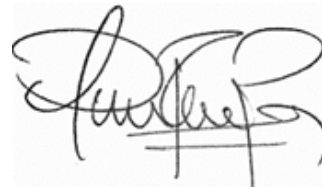
cada una de ellas y el tiempo de la dedicación a las mismas. c) Observar completa armonía y comprensión con los estudiantes, profesores, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. (d) Velar por el cuidado de la infraestructura física y tecnológica de la Universidad y de todas aquellas herramientas de trabajo que sean suministradas para el desarrollo de las actividades académicas. (e) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por LA UNIVERSIDAD, o por quienes la representen por los diferentes medios de comunicación, físicos y digitales que la Institución destine para ello. (f) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la Universidad, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. (g) Concurrir a sus actividades y cumplir con el horario de trabajo asignado por la respectiva Facultad o Unidad Académica en la postulación correspondiente y con las funciones a las que se ha comprometido con LA UNIVERSIDAD, además del horario asignado en su respectivo Plan de Trabajo. (h) Llegar y asistir puntualmente a las actividades de docencia, investigación, extensión y gestión académica y a las reuniones de profesores a las que sea convocado. (i) Utilizar la plataforma virtual de apoyo a la docencia para la publicación, divulgación y desarrollo de las actividades asignadas en su respectivo Plan de Trabajo. (j) Trabajar el tiempo necesario para cumplir debidamente todas las obligaciones relacionadas con su cargo y lo establecido en su plan. LA UNIVERSIDAD, discrecionalmente, podrá asignar horas para atender cursos intersemestrales u otras funciones académicas y/o de extensión en el período de vacaciones de mitad de año. (k) Presentar, sustentar y desarrollar los proyectos de investigación, los cuales deberán ceñirse a los lineamientos y políticas institucionales en materia de investigación previstos en el Sistema de Investigación de LA UNIVERSIDAD aprobado por la autoridad competente de la misma (Aplica únicamente para los profesores que tengan esta actividad en su plan de trabajo). (l) Difundir por los medios de comunicación apropiados para la divulgación de trabajos académicos, los trabajos de investigación inéditos y originales, atendiendo las normas generales de elaboración de artículos y documentos científicos. (m) Aplicar los trabajos de investigación a los problemas del entorno, a las convocatorias públicas y privadas, al sector productivo y a las oportunidades de transferencia e innovación. (n) Ejecutar los trabajos de investigación con sujeción al cronograma de actividades del proyecto de investigación. (ñ) Guardar absoluta confidencialidad y reserva de la información y documentación y no utilizar los resultados de la investigación que hubiere adelantado, salvo autorización expresa y escrita de LA UNIVERSIDAD. (o) Autorizar a LA UNIVERSIDAD para que ésta someta a evaluación el trabajo entregado, de conformidad con los parámetros de calidad científica exigidos por la Institución y por las entidades que reglamentan la materia. (p) En caso de proyectos de investigación cuyo producto se enmarque en las categorías previstas por la Propiedad Industrial, se regularán por lo estipulado en los Reglamentos de LA UNIVERSIDAD en la materia, en el ordenamiento jurídico nacional y en el Reglamento de Propiedad Intelectual de LA UNIVERSIDAD. (q) Ceder en forma gratuita y voluntaria, a favor de LA UNIVERSIDAD, los derechos patrimoniales de autor, de conformidad con lo dispuesto en las leyes 23 de 1982 y 44 de 1993; Decisión Andina 351 de 1993; Decreto Ley 460 de 1995 y demás normas legales e internas que regulen esta materia. En todo caso, el PROFESOR conservará sus derechos morales y su nombre figurará en cualquier medio que se utilice para la publicación de los resultados de la investigación. (r) Entregar a LA UNIVERSIDAD los libros, documentos y demás elementos que se le hubieren suministrado por parte de ésta para el ejercicio de sus funciones y trabajos cuando le sean requeridos o al término del trabajo para el cual fueron provistos. (s) Las demás obligaciones que le sean inherentes al cumplimiento del presente contrato. PARAGRAFO 1. LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de publicar o no los resultados de la investigación y, en caso afirmativo podrán seleccionar el formato y la línea editorial que utilizará para tales efectos, de conformidad con las reglamentaciones internas en la materia. PARAGRAFO 2. EL (LA) PROFESOR (A) deberá conocer y cumplir los Estatutos y Reglamentos de LA UNIVERSIDAD, que manifiesta haber recibido, los cuales se incorporan a este contrato. SEPTIMA: PROHIBICIONES ESPECIALES. Además de las prohibiciones contempladas en el Art. 60 del Código Sustantivo de Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo, al (la) PROFESOR (A) le está especialmente prohibido: a. Devengar de la Universidad más de una remuneración o servir otros empleos de la misma modalidad en el sector público o privado. Se exceptúan la docencia y la investigación, en horas diferentes a las de la jornada normal de trabajo hasta un máximo de (10) horas semanales. b. Hacer proselitismo de carácter religioso, político o filosófico. c. Utilizar los bienes o elementos de LA UNIVERSIDAD para fines ajenos al desarrollo de sus actividades o a las obligaciones establecidas en el presente contrato. OCTAVA: ACREDITACIÓN. El profesor está en la obligación de entregar en el Departamento de Talento Humano de LA UNIVERSIDAD toda la documentación mediante la cual acredite su idoneidad, según la información contenida en la hoja de vida, antes de su vinculación, una vez se encuentre postulado por la respectiva unidad académica. PARÁGRAFO. Queda terminante prohibido aceptar la asistencia a clase o la evaluación de conocimientos de personas que no tengan la calidad de estudiantes por no tener debidamente legalizada la matrícula académica. El incumplimiento de este parágrafo constituirá falta grave disciplinaria. NOVENA: USOS Y RESTITUCIÓN. El trabajador se compromete a utilizar los medios académicos únicamente para el desarrollo de la cátedra o los trabajos de carácter académico o administrativo contratados y se obliga a responder por la conservación de los documentos, materiales, equipos y muebles confiados a su guarda y administración y restituirlos en su caso al finalizar sus labores. DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. Serán justa causa de terminación del contrato las que se citan a

CONTRATO POR DURACIÓN PERÍODO ACADÉMICO

continuación: a. Por haber cumplido las condiciones para la jubilación; b. Por renuncia debidamente aceptada; c. Por vencimiento del término para el cual fue contratado o vinculado el profesor; d. Por evaluación “no satisfactoria” del desempeño del profesor o por la falta de producción intelectual de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Docente. e. Por incumplimiento grave de sus obligaciones, del presente contrato o del Estatuto Docente, o del Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las demás cualesquiera de las prohibiciones especiales de este contrato; f. Por la supresión del programa y/o de la Unidad Académica de desempeño del profesor; g. Por aquellas otras causas contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo de LA UNIVERSIDAD, el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas que rigen la contratación laboral. UNDÉCIMA: DE LA CUALIFICACIÓN. El Profesor que obtenga el beneficio de cualificación para una especialización, una maestría, un doctorado o un curso en el exterior se compromete a: a. Permanecer en la Facultad asignada por la Universidad, en contraprestación al tiempo concedido para su cualificación docente, por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que reciba el título correspondiente al Postgrado, para el cual recibió el apoyo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Universidad. b. Vincular la investigación que adelante en el programa de posgrado a uno de los grupos de investigación de la Universidad, de acuerdo con las líneas y sub-líneas definidas por la Institución y los programas académicos, c. Generar al menos tres productos de investigación vinculados a los grupos de la Universidad, según los parámetros establecidos por Colciencias, d. Incorporar los conocimientos adquiridos durante el posgrado, a los espacios académicos de los estudiantes de la Universidad e incluirlos en los programas analíticos y sintéticos respectivos, e. Mantener un promedio académico por periodo mínimo de cuatro punto cero (4.0) en el respectivo programa de postgrado, f. Obtener el respectivo título durante el año siguiente a la fecha de terminación de materias, según el plan de estudios del programa de especialización o maestría y durante los tres años siguientes si fuere un programa de doctorado, g. Elaborar un plan de acción con uno de los grupos de investigación de la Universidad para el seguimiento de los procesos y los productos que de allí se deriven; que deberá ser aprobado por la Facultad, h. Presentar a la Universidad, a la fecha de terminación de cada periodo académico, el certificado de calificaciones expedido por la Universidad oferente. DÚODÉCIMA: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN: EL (LA) PROFESOR (A), De conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la política interna de manejo de la información implementada por la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA y las demás normas concordantes, a través de las cuales se establecen disposiciones generales en materia de hábeas data y se regula el tratamiento de la información que contenga datos personales, me permito declarar de manera expresa que: Autorizo de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento. Dicha autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar consolidarse un vínculo o este persista por cualquier circunstancia con la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA y con posterioridad al finiquito del mismo, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades expuestas en la política de tratamiento de datos personales encontrada en la página <https://www.ugc.edu.co/> accediendo a la opción Bogotá y en la parte inferior izquierda seleccionar la opción “Política de Tratamiento de la Información y Tic”. De igual forma, declaro que me han sido informados y conozco los derechos que el ordenamiento legal y la jurisprudencia, conceden al titular de los datos personales y que incluyen las que a continuación se relacionan: (i) Conocer, actualizar y rectificar datos personales frente a los responsables o encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; (ii) solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento; (iii) ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a mis datos personales; (iv) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones al régimen de protección de datos personales; (v) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato personal cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, (vi) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento. Por último, declaro que me han sido informados y conozco los mecanismos otorgados por La UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA en donde se podrá ejercer los derechos anteriormente expuestos. DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA RESOLUTORIA: Las partes, de común acuerdo, establecen que en el evento de no abrirse el curso para el cual fue contratado EL PROFESOR, por cualquier circunstancia, lo que imposibilite la asignación de carga académica, el contrato se resolverá sin que haya lugar a indemnización alguna. DÉCIMA QUINTA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. DÉCIMA SEXTA: Las políticas de tratamiento de la información y las tecnologías de la información y las telecomunicaciones de La Universidad La Gran Colombia se regirán de conformidad con lo estipulado por la Resolución No. 026 de 2018, la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y las demás

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO
CONTRATO POR DURACIÓN PERÍODO ACADÉMICO

normas complementarias. En tal conformidad EL TRABAJADOR, se obliga para con la UNIVERSIDAD a: 1. Conocer, entender y cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Resolución No. 026 de 2018, por la cual se adoptan las políticas de tratamiento de la información y las tecnologías de la información y las telecomunicaciones de la Universidad La Gran Colombia. 2. Dar tratamiento, salvaguardar y guardar confidencialidad respecto de la información confidencial a la que tenga acceso por la naturaleza de su cargo. 3. Velar por el buen uso del correo institucional, contraseña e información, preservando la conducta ética y profesional que el remitente y el destinatario deban mantener como miembros de la Institución. 4. En caso de recolección de datos personales, informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada. Guardar toda solicitud de los titulares de la información que hagan respecto de la protección de sus datos personales. 5. Administrar responsablemente los permisos de acceso a los sistemas de información entre su personal a cargo, en caso de ser el responsable de la unidad que lidera. 6. Reportar cualquier sospecha de amenaza o debilidad en los sistemas o servicios de la Institución, de manera inmediata. 7. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. 8. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos cuando así se requiera. 9. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que LA UNIVERSIDAD haya autorizado. 10. No dar un tratamiento distinto a los datos a los que tenga acceso que aquel pactado en su contrato de trabajo. 11. No comercializar en favor suyo o de un tercero, o transmitir información sobre la cual no se haya dado la debida autorización por parte del titular y responsable de la información, a terceros para fines comerciales, estadísticos o cualquier otro, aun así el contrato entre las partes se dé por terminado. 12. Ceder los derechos exclusivos de propiedad literaria, licencias, invenciones u otra propiedad intelectual que cree o desarrolle en cumplimiento de las funciones asignadas durante su vinculación laboral con la Institución. 13. Devolver y/o a destruir toda la información recibida (incluyendo la Información Confidencial, notas, análisis, memorándums, datos de computador que se encuentren en medios de almacenamiento externos como discos duros, equipos de cómputo, servidores, bases de datos, entre otros) sin mantener en su poder ningún tipo de copia de esa información una vez termine la relación laboral que los une. 14. Tomar las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso. Usar las medidas de seguridad necesarias y un grado de cuidado eficaz al manejar la información confidencial que por lo menos le permitan protegerla en la misma forma y con el mismo cuidado que EL TRABAJADOR hubiese empleado al manejar su propia información confidencial. PARÁGRAFO PRIMERO: Se entiende que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es toda la información técnica, financiera, comercial, jurídica de carácter relevante y estratégica, las patentes y aplicaciones patentadas, las bases de datos con los datos personales del personal administrativo y académico, los secretos de negocio y la información propietaria: ideas, técnicas, bosquejos, dibujos, trabajos de autoría, modelos, invenciones, know-how, listas de precios, procesos, equipos de hardware usados, algoritmos, programas de software utilizados, documentos fuente de software y fórmulas asociadas con presentes, futuros, propuestos productos y servicios de cada una de las partes e incluyendo sin limitarse, su información asociada con investigación, trabajos experimentales, desarrollo, detalles de diseño y especificaciones, ingeniería, información de compras, ventas, inversionistas, empleados, relaciones contractuales y de negocio, forecast de negocios, ventas y mercadeo, planes de mercadeo, cuentas de usuarios, contraseñas o cualquier mecanismo de autenticación a los sistemas de información y demás información propia de la naturaleza de LA UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones y deberes que adquiere EL TRABAJADOR por medio del presente acuerdo será considerado como falta grave. Para constancia se firma en (dos o más) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación: Bogotá D.C. 06 de Febrero de 2021.



MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA
CC No.19229766 de BOGOTÀ D.C.

DAIRO STEVENS PUENTES PENAGOS
CC No.1030547211 de BOGOTÀ D.C.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
CONTRATO POR DURACIÓN PERÍODO ACADÉMICO

El empleador: UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	Dirección: CARRERA 6 NO. 12B - 40 BOGOTÀ D.C.
El (La) Profesor (a) DAIRO PUENTES PENAGOS	Dirección de Domicilio: CALLE 162 # 18 A 88 BOGOTÀ D.C.
Nacionalidad, Lugar y Fecha Nacimiento: COLOMBIA, BOGOTÀ D.C. - BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 26/06/1988	Cargo: PROFESOR CATEDRA
Valor Hora: CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.	50.000,00
Fecha de Inicio del Período Académico: 22 de enero de 2022	Fecha Final del Período Académico: 22 de mayo de 2022
Nombre de la Dependencia: PREGRADO PRESENCIAL INGENIERÍAS	Nombre del Centro de Costos: PROGRAMA DE INGENIERÍA CIVIL
Categoría en el Escalafón Docente PROFESOR CATEDRA VINCULADO	Periodo de Pago: MENSUAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Entre la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, con personería Jurídica reconocida en los términos de la Resolución número 47 del 25 de septiembre de 1953 del Ministerio de Justicia, NIT 860.015.685-0, representada por MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 19.229.766, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien obra en calidad de Representante Legal y Rector, la empleadora, que para efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra EL (LA) PROFESOR(A), quien en nombre propio y para efectos del presente documento se denominará EL (LA) PROFESOR(A), acordamos celebrar el presente contrato de trabajo que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL (LA) PROFESOR(A), se compromete a poner al servicio de LA UNIVERSIDAD su capacidad de trabajo y su actividad personal en el desempeño de las funciones, de conformidad con los estatutos y reglamentos de LA UNIVERSIDAD y las normas que regulan la materia, como Profesor a prestar sus servicios para LA UNIVERSIDAD en el horario establecido en su respectivo Plan de Trabajo. Por la naturaleza de la labor contratada y la calidad requerida este contrato se celebra de manera personalísima, esto es in tuito personae y, en consecuencia, no podrá EL (LA) PROFESOR(A) ceder o autorizar a otra persona para el desempeño de la labor contratada. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que las asignaturas, sesiones e intensidad horaria serán las que comunique LA UNIVERSIDAD por escrito, una vez se cuente con la oferta definitiva, y cuyo documento hace parte del presente contrato, reservándose LA UNIVERSIDAD la facultad de modificar la oferta académica cuando lo requiera, en especial en los casos en que la asignatura no pueda ser ofertada por alguna causa. **SEGUNDA: TÉRMINO Y PERÍODO DE PRUEBA.** El presente contrato se celebra por el primer periodo académico del año **2022**, y, en consecuencia, se terminará sin previo aviso. Su ejecución contractual inicia y finaliza en los términos enunciados en el encabezado, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 101 y 102 del Código Sustantivo del Trabajo y 106 de la ley 30 de 1992. Los primeros 2 meses de vigencia del presente contrato se tendrán como periodo de prueba y, por lo tanto, cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente, sin previo aviso y sin indemnización alguna. En el evento de que el contrato sea menor de un año el periodo de prueba será la quinta parte del periodo pactado. **TERCERA: DOMICILIO.** EL (LA) PROFESOR(A), ha sido contratado(a) en Bogotá y cumplirá su labor específica en la misma ciudad o excepcionalmente fuera de esta, si así lo exigiere el desarrollo de las actividades laborales, en el horario previamente acordado por las partes, según materias y/o funciones consignadas en el plan de trabajo o conforme con las instrucciones impartidas por LA UNIVERSIDAD. **CUARTA: REMUNERACIÓN.** LA UNIVERSIDAD reconocerá y pagará al (la) PROFESOR(A) por la realización del objeto del presente contrato, el salario pactado en el enunciado, por asistencia efectiva durante el horario asignado, según el registro de control que para el efecto se establezca, en mensualidades vencidas. En la suma anterior se entiende incluido el valor correspondiente a los recargos legales por el trabajo extra tiempo o durante los días de descanso, por actividades propias de la labor académica. **QUINTA: DERECHOS DE EL (LA) PROFESOR (A).** Los derechos del Profesor se encuentran estipulados en el TÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES, Artículo 22 del Estatuto Docente, en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Código Sustantivo del Trabajo. **SEXTA: OBLIGACIONES DE EL (LA) PROFESOR (A):** Queda comprometido a: **(a)** Prestar desde su cátedra o demás funciones que se le asignen, el acompañamiento necesario para que los estudiantes grancolombianos desarrollen las habilidades y destrezas suficientes para crear una cultura sólida fundada en los procesos de investigación y en el uso de las nuevas tecnologías (programas y equipos) de la información, en la internacionalización de sus conocimientos, en la proyección de sus saberes, de tal manera que el proceso formativo genere un verdadero impacto que transforme la sociedad colombiana, a partir del entorno académico. **(b)** Realizar cabalmente las actividades de docencia, investigación, extensión, proyección social, registro calificado, acreditación del alta calidad y gestión académica, en cada período académico, incluidos los cursos intersemestrales, de acuerdo con lo establecido en su PLAN DE TRABAJO; así como las actividades, el grado de responsabilidad que le compete respecto de cada una de ellas y el tiempo de la dedicación a las mismas. **(c)** Concurrir a sus actividades y cumplir con la jornada y el horario de trabajo y con

las funciones a las que se ha comprometido con LA UNIVERSIDAD, observar completa armonía y comprensión con los estudiantes, profesores, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. **(d)** Velar por el cuidado de la infraestructura física y tecnológica de LA UNIVERSIDAD y de todas aquellas herramientas de trabajo que sean suministradas para el desarrollo de las actividades académicas. **(e)** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por LA UNIVERSIDAD, o por quienes la representen por los diferentes medios de comunicación, físicos y digitales que la Institución destine para ello. **(f)** Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de LA UNIVERSIDAD, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **(g)** Concurrir a sus actividades y cumplir con el horario de trabajo asignado por la respectiva Facultad o Unidad Académica en la postulación correspondiente y con las funciones a las que se ha comprometido con LA UNIVERSIDAD, además del horario asignado en su respectivo Plan de Trabajo. **(h)** Llegar y asistir puntualmente a las actividades de docencia, investigación, extensión y gestión académica y a las reuniones de profesores a las que sea convocado. **(i)** Utilizar la plataforma virtual de apoyo a la docencia para la publicación, divulgación y desarrollo de las actividades asignadas en su respectivo Plan de Trabajo. **(j)** Trabajar el tiempo necesario para cumplir debidamente todas las obligaciones relacionadas con su cargo y lo establecido en su plan. LA UNIVERSIDAD, discrecionalmente, podrá asignar horas para atender cursos intersemestrales u otras funciones académicas y/o de extensión en el período de vacaciones estudiantiles de mitad de año. **(k)** Presentar, sustentar y desarrollar los proyectos de investigación, los cuales deberán ceñirse a los lineamientos y políticas institucionales en materia de investigación previstos en el Sistema de Investigación de LA UNIVERSIDAD aprobado por la autoridad competente de la misma (Aplica únicamente para los profesores que tengan esta actividad en su plan de trabajo). **(l)** Difundir por los medios de comunicación apropiados para la divulgación de trabajos académicos, los trabajos de investigación inéditos y originales, atendiendo las normas generales e institucionales para la elaboración y difusión de los mismos. **(m)** Aplicar los trabajos de investigación a los problemas del entorno, a las convocatorias públicas y privadas, al sector productivo y a las oportunidades de transferencia e innovación. **(n)** Ejecutar los trabajos de investigación con sujeción al cronograma de actividades del proyecto de investigación. **(ñ)** Guardar absoluta confidencialidad y reserva de la información y documentación y no utilizar los resultados de la investigación que hubiere adelantado, salvo autorización expresa y escrita de LA UNIVERSIDAD. **(o)** Autorizar a LA UNIVERSIDAD para que ésta someta a evaluación el trabajo entregado, de conformidad con los parámetros de calidad científica exigidos por la Institución y por las entidades que reglamentan la materia. **(p)** En caso de proyectos de investigación cuyo producto se enmarque en las categorías previstas por la Propiedad Industrial, se regularán por lo estipulado en los Reglamentos de LA UNIVERSIDAD en la materia, en el ordenamiento jurídico nacional y en el Reglamento de Propiedad Intelectual de LA UNIVERSIDAD. **(q)** Ceder en forma gratuita y voluntaria, a favor de LA UNIVERSIDAD, los derechos patrimoniales de autor, de conformidad con lo dispuesto en las leyes 23 de 1982 y 44 de 1993; Decisión Andina 351 de 1993; Decreto Ley 460 de 1995 y demás normas legales e internas que regulen esta materia. En todo caso, el PROFESOR conservará sus derechos morales y su nombre figurará en cualquier medio que se utilice para la publicación de los resultados de la investigación. **(r)** Entregar a LA UNIVERSIDAD los libros, documentos y demás elementos que se le hubieren suministrado por parte de ésta para el ejercicio de sus funciones y trabajos cuando le sean requeridos o al término del trabajo para el cual fueron provistos. **(s)** Respetar la propiedad intelectual conservando sus derechos morales sobre las publicaciones que sean propiedad de LA UNIVERSIDAD. **(t)** Responder por el proceso de cargue de notas y correcciones hasta su cumplimiento total. **(u)** Abstenerse de comercializar información con otras Universidades y/o Entidades referidas a la propiedad intelectual de LA UNIVERSIDAD. **(v)** Las demás obligaciones que le sean inherentes al cumplimiento del presente contrato. **PARAGRAFO 1.** LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de publicar o no los resultados de la investigación y, en caso afirmativo podrá seleccionar el formato y la línea editorial que utilizará para tales efectos, de conformidad con las reglamentaciones internas en la materia. **PARAGRAFO 2.** EL (LA) PROFESOR(A) deberá conocer y cumplir los Estatutos y Reglamentos de LA UNIVERSIDAD, que manifiesta haber recibido, los cuales se incorporan a este contrato. **SEPTIMA: PROHIBICIONES ESPECIALES.** Además de las prohibiciones contempladas en el Art. 60 del Código Sustantivo de Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo, al (la) PROFESOR(A) le está especialmente prohibido: **a.** Devengar de LA UNIVERSIDAD más de una remuneración o servir otros empleos de la misma modalidad en el sector público o privado. Se exceptúan la docencia y la investigación, en horas diferentes a las de la jornada normal de trabajo hasta un máximo de (10) horas semanales. **b.** Hacer proselitismo de carácter religioso, político o filosófico. **c.** Utilizar los bienes o elementos de LA UNIVERSIDAD para fines ajenos al desarrollo de sus actividades o a las obligaciones establecidas en el presente contrato. **OCTAVA: ACREDITACIÓN.** El (LA) PROFESOR(A) está en la obligación de entregar en el Departamento de Gestión del Talento Humano de LA UNIVERSIDAD toda la documentación mediante la cual acredite su idoneidad, según la información contenida en la hoja de vida, antes de su vinculación, una vez se encuentre postulado por la respectiva unidad académica. **PARÁGRAFO.** Queda terminante prohibido aceptar la asistencia a clase o la evaluación de conocimientos de personas que no tengan la calidad de estudiantes por no tener debidamente legalizada la matrícula académica. El incumplimiento de este parágrafo constituirá falta grave disciplinaria. **NOVENA: USOS Y RESTITUCIÓN.** El trabajador se compromete a utilizar los medios académicos únicamente para el desarrollo de la cátedra o los trabajos de carácter académico o administrativo contratados y se obliga a responder por la conservación de los documentos, materiales, equipos y muebles confiados a su guarda y administración y restituirlos en su caso al finalizar sus labores. **DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.** Serán justa causa de terminación del contrato las que se citan a

continuación: **a.** Por haber cumplido las condiciones para la jubilación; **b.** Por renuncia debidamente aceptada; **c.** Por vencimiento del término para el cual fue contratado o vinculado el profesor; **d.** Por evaluación “no satisfactoria” del desempeño del profesor o por la falta de producción intelectual de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Docente. **e.** Por incumplimiento grave de sus obligaciones, del presente contrato o del Estatuto Docente, o del Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de cualquiera de las demás prohibiciones especiales de este contrato; **f.** Por la supresión del programa y/o de la Unidad Académica de desempeño del profesor; **g.** Por aquellas otras causas contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo de LA UNIVERSIDAD, el ESTATUTO DOCENTE de LA UNIVERSIDAD, el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas que rigen la contratación laboral. **UNDÉCIMA: DE LA CUALIFICACIÓN.** El Profesor que obtenga el beneficio de cualificación para una especialización, una maestría, un doctorado o un curso en el país o en el exterior se compromete a: **a.** Permanecer en la Facultad asignada por LA UNIVERSIDAD, en contraprestación al tiempo concedido para su cualificación docente, por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que reciba el título correspondiente al Postgrado, para el cual recibió el apoyo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de LA UNIVERSIDAD. **b.** Vincular la investigación que adelante en el programa de posgrado a uno de los grupos de investigación de LA UNIVERSIDAD, de acuerdo con las líneas y sub-líneas definidas por la Institución y los programas académicos, **c.** Generar al menos tres productos de investigación vinculados a los grupos de LA UNIVERSIDAD, según los parámetros establecidos por Colciencias, **d.** Incorporar los conocimientos adquiridos durante el posgrado, a los espacios académicos de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD e incluirlos en los programas analíticos y sintéticos respectivos, **e.** Mantener un promedio académico por periodo mínimo de cuatro punto cero (4.0) en el respectivo programa de postgrado, **f.** Obtener el respectivo título durante el año siguiente a la fecha de terminación de materias, según el plan de estudios del programa de especialización o maestría y durante los tres años siguientes si fuere un programa de doctorado, **g.** Elaborar un plan de acción con uno de los grupos de investigación de LA UNIVERSIDAD para el seguimiento de los procesos y los productos que de allí se deriven; que deberá ser aprobado por la Facultad, **h.** Presentar a LA UNIVERSIDAD, a la fecha de terminación de cada periodo académico, el certificado de calificaciones expedido por la Universidad oferente.

DÚODÉCIMA: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN: EL (LA) PROFESOR (A), Autorizo de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en la política de tratamiento de la información y TIC disponible en nuestra página web www.ugc.edu.co. De igual forma, declaro que me han sido informados y conozco los derechos que el ordenamiento legal y la jurisprudencia, conceden al titular de los datos personales y que se encuentran consignados en la Ley 1581 del 2012, así como los mecanismos otorgados por la Universidad La Gran Colombia en donde se podrán ejercer dichos derechos. En caso tal de no autorizar el tratamiento de sus datos, deberá responder el presente correo con la frase “No Autorizo” en las siguientes 24 horas hábiles, de lo contrario se asumirá que el titular otorga la aprobación correspondiente al tratamiento de la información. **DÉCIMA TERCERA:**

ASIGNACIÓN DE PLAN DE TRABAJO. LA UNIVERSIDAD podrá asignar al PROFESOR (A) planes de trabajo para cubrir módulos de Postgrados, de acuerdo con su área de especialidad, siempre y cuando se ajuste a la dedicación de acuerdo con su modalidad de contrato. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA RESOLUTORIA:** Las partes, de común acuerdo, establecen que en el evento de no abrirse el curso para el cual fue contratado EL PROFESOR, por cualquier circunstancia, lo que imposibilite la asignación de carga académica, el contrato se resolverá sin que haya lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA QUINTA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. **DÉCIMA SEXTA:** Las políticas de tratamiento de la información y las tecnologías de la información y las telecomunicaciones de La Universidad La Gran Colombia se regirán de conformidad con lo estipulado por la Resolución No. 026 de 2018, la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y las demás normas complementarias. En tal conformidad EL TRABAJADOR, se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: **1.** Conocer, entender y cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Resolución No. 026 de 2018, por la cual se adoptan las políticas de tratamiento de la información y las tecnologías de la información y las telecomunicaciones de la Universidad La Gran Colombia. **2.** Dar tratamiento, salvaguardar y guardar confidencialidad respecto de la información confidencial a la que tenga acceso por la naturaleza de su cargo. **3.** Velar por el buen uso del correo institucional, contraseñas e información, preservando la conducta ética y profesional que el remitente y el destinatario deban mantener como miembros de la Institución. **4.** En caso de recolección de datos personales, informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada. Guardar toda solicitud de los titulares de la información que hagan respecto de la protección de sus datos personales. **5.** Administrar responsablemente los permisos de acceso a los sistemas de información entre su personal a cargo, en caso de ser el responsable de la unidad que lidera. **6.** Reportar cualquier sospecha de amenaza o debilidad en los sistemas o servicios de la Institución, de manera inmediata. **7.** Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **8.** Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos cuando así se requiera. **9.** Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que LA UNIVERSIDAD haya autorizado. **10.** No dar un tratamiento distinto a los datos a los que tenga acceso que aquel pactado en su contrato de trabajo. **11.** No comercializar en favor suyo o de un tercero, o

transmitir información sobre la cual no se haya dado la debida autorización por parte del titular y responsable de la información, a terceros para fines comerciales, estadísticos o cualquier otro, aun así, el contrato entre las partes se dé por terminado. **12.** Ceder los derechos exclusivos de propiedad literaria, licencias, invenciones u otra propiedad intelectual que cree o desarrolle en cumplimiento de las funciones asignadas durante su vinculación laboral con la Institución. **13.** Devolver y/o a destruir toda la información recibida (incluyendo la Información Confidencial, notas, análisis, memorándums, datos de computador que se encuentren en medios de almacenamiento externos como discos duros, equipos de cómputo, servidores, bases de datos, entre otros) sin mantener en su poder ningún tipo de copia de esa información una vez termine la relación laboral que los une. **14.** Tomar las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso. Usar las medidas de seguridad necesarias y un grado de cuidado eficaz al manejar la información confidencial que por lo menos le permitan protegerla en la misma forma y con el mismo cuidado que EL TRABAJADOR hubiese empleado al manejar su propia información confidencial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es toda la información técnica, financiera, comercial, jurídica de carácter relevante y estratégica, las patentes y aplicaciones patentadas, las bases de datos con los datos personales del personal administrativo y académico, los secretos de negocio y la información propietaria: ideas, técnicas, bosquejos, dibujos, trabajos de autoría, modelos, invenciones, know-how, listas de precios, procesos, equipos de hardware usados, algoritmos, programas de software utilizados, documentos fuente de software y fórmulas asociadas con presentes, futuros, propuestos productos y servicios de cada una de las partes e incluyendo sin limitarse, su información asociada con investigación, trabajos experimentales, desarrollo, detalles de diseño y especificaciones, ingeniería, información de compras, ventas, inversionistas, empleados, relaciones contractuales y de negocio, forecast de negocios, ventas y mercadeo, planes de mercadeo, cuentas de usuarios, contraseñas o cualquier mecanismo de autenticación a los sistemas de información y demás información propia de la naturaleza de LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones y deberes que adquiere el TRABAJADOR por medio del presente acuerdo será considerado como falta grave. Para constancia se firma en (dos o más) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación: **Bogotá D.C., 22 de enero de 2022.**

EL EMPLEADOR:**EL EMPLEADO:**

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
NIT: 860.015.685-0
MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA
Rector - Representante Legal

DAIRO PUENTES PENAGOS
CC No.1030547211 de BOGOTÀ D.C.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
CONTRATO POR DURACIÓN PERÍODO ACADÉMICO

El empleador: UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	Dirección: CARRERA 6 NO. 12B - 40 BOGOTÀ D.C.
El (La) Profesor (a) DAIRO PUENTES PENAGOS	Dirección de Domicilio: CALLE 162 # 18 A 88 BOGOTÀ D.C.
Nacionalidad, Lugar y Fecha Nacimiento: COLOMBIA, BOGOTÀ D.C. - BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 26/06/1988	Cargo: PROFESOR MEDIO TIEMPO
Salario: UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIUNO MIL CIENTO OCHEBTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$1,921,184)	
Fecha de Inicio del Período Académico: 30 de junio de 2022	Fecha Final del Período Académico: 27 de noviembre de 2022
Nombre de la Dependencia: PREGRADO PRESENCIAL INGENIERÍAS	Nombre del Centro de Costos: PROGRAMA DE INGENIERÍA CIVIL
Categoría en el Escalafón Docente PROFESOR VINCULADO MEDIO TIEMPO	Periodo de Pago: MENSUAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Entre la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, con personería Jurídica reconocida en los términos de la Resolución número 47 del 25 de septiembre de 1953 del Ministerio de Justicia, NIT 860.015.685-0, representada por MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 19.229.766, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien obra en calidad de Representante Legal y Rector, la empleadora, que para efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra EL (LA) PROFESOR(A), quien en nombre propio y para efectos del presente documento se denominará EL (LA) PROFESOR(A), acordamos celebrar el presente contrato de trabajo que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL (LA) PROFESOR(A), se compromete a poner al servicio de LA UNIVERSIDAD su capacidad de trabajo y su actividad personal en el desempeño de las funciones, de conformidad con los estatutos y reglamentos de LA UNIVERSIDAD y las normas que regulan la materia, como Profesor a prestar sus servicios para LA UNIVERSIDAD en el horario establecido en su respectivo Plan de Trabajo. Por la naturaleza de la labor contratada y la calidad requerida este contrato se celebra de manera personalísima, esto es in tuito personae y, en consecuencia, no podrá EL (LA) PROFESOR(A) ceder o autorizar a otra persona para el desempeño de la labor contratada. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que las asignaturas, sesiones e intensidad horaria serán las que comunique LA UNIVERSIDAD por escrito, una vez se cuente con la oferta definitiva, y cuyo documento hace parte del presente contrato, reservándose LA UNIVERSIDAD la facultad de modificar la oferta académica cuando lo requiera, en especial en los casos en que la asignatura no pueda ser ofertada por alguna causa. **SEGUNDA: TÉRMINO Y PERIODO DE PRUEBA.** El presente contrato se celebra por el primer periodo académico del año **2022**, y, en consecuencia, se terminará sin previo aviso. Su ejecución contractual inicia y finaliza en los términos enunciados en el encabezado, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 101 y 102 del Código Sustantivo del Trabajo y 106 de la ley 30 de 1992. Los primeros 2 meses de vigencia del presente contrato se tendrán como periodo de prueba y, por lo tanto, cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente, sin previo aviso y sin indemnización alguna. En el evento de que el contrato sea menor de un año el periodo de prueba será la quinta parte del periodo pactado. **TERCERA: DOMICILIO.** EL (LA) PROFESOR(A), ha sido contratado(a) en Bogotá y cumplirá su labor específica en la misma ciudad o excepcionalmente fuera de esta, si así lo exigiere el desarrollo de las actividades laborales, en el horario previamente acordado por las partes, según materias y/o funciones consignadas en el plan de trabajo o conforme con las instrucciones impartidas por LA UNIVERSIDAD. **CUARTA: REMUNERACIÓN.** LA UNIVERSIDAD reconocerá y pagará al (la) PROFESOR(A) por la realización del objeto del presente contrato, el salario pactado en el enunciado, por asistencia efectiva durante el horario asignado, según el registro de control que para el efecto se establezca, en mensualidades vencidas. En la suma anterior se entiende incluido el valor correspondiente a los recargos legales por el trabajo extra tiempo o durante los días de descanso, por actividades propias de la labor académica. **QUINTA: DERECHOS DE EL (LA) PROFESOR (A).** Los derechos del Profesor se encuentran estipulados en el TITULO VI DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES, Artículo 22 del Estatuto Docente, en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Código Sustantivo del Trabajo. **SEXTA: OBLIGACIONES DE EL (LA) PROFESOR (A):** Queda comprometido a: **(a)** Prestar desde su cátedra o demás funciones que se le asignen, el acompañamiento necesario para que los estudiantes grancolombianos desarrollen las habilidades y destrezas suficientes para crear una cultura sólida fundada en los procesos de investigación y en el uso de las nuevas tecnologías (programas y equipos) de la información, en la internacionalización de sus conocimientos, en la proyección de sus saberes, de tal manera que el proceso formativo genere un verdadero impacto que transforme la sociedad colombiana, a partir del entorno académico. **(b)** Realizar cabalmente las actividades de docencia, investigación, extensión, proyección social, registro calificado, acreditación del alta calidad y gestión académica, en cada período académico, incluidos los cursos intersemestrales, de acuerdo con lo establecido en su PLAN DE TRABAJO; así como las actividades, el grado de responsabilidad que le compete respecto de cada una de ellas y el tiempo de la dedicación a las mismas. **(c)** Concurrir a sus actividades y cumplir con la jornada y el horario de trabajo y con

las funciones a las que se ha comprometido con LA UNIVERSIDAD, observar completa armonía y comprensión con los estudiantes, profesores, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. **(d)** Velar por el cuidado de la infraestructura física y tecnológica de LA UNIVERSIDAD y de todas aquellas herramientas de trabajo que sean suministradas para el desarrollo de las actividades académicas. **(e)** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por LA UNIVERSIDAD, o por quienes la representen por los diferentes medios de comunicación, físicos y digitales que la Institución destine para ello. **(f)** Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de LA UNIVERSIDAD, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **(g)** Concurrir a sus actividades y cumplir con el horario de trabajo asignado por la respectiva Facultad o Unidad Académica en la postulación correspondiente y con las funciones a las que se ha comprometido con LA UNIVERSIDAD, además del horario asignado en su respectivo Plan de Trabajo. **(h)** Llegar y asistir puntualmente a las actividades de docencia, investigación, extensión y gestión académica y a las reuniones de profesores a las que sea convocado. **(i)** Utilizar la plataforma virtual de apoyo a la docencia para la publicación, divulgación y desarrollo de las actividades asignadas en su respectivo Plan de Trabajo. **(j)** Trabajar el tiempo necesario para cumplir debidamente todas las obligaciones relacionadas con su cargo y lo establecido en su plan. LA UNIVERSIDAD, discrecionalmente, podrá asignar horas para atender cursos intersemestrales u otras funciones académicas y/o de extensión en el período de vacaciones estudiantiles de mitad de año. **(k)** Presentar, sustentar y desarrollar los proyectos de investigación, los cuales deberán ceñirse a los lineamientos y políticas institucionales en materia de investigación previstos en el Sistema de Investigación de LA UNIVERSIDAD aprobado por la autoridad competente de la misma (Aplica únicamente para los profesores que tengan esta actividad en su plan de trabajo). **(l)** Difundir por los medios de comunicación apropiados para la divulgación de trabajos académicos, los trabajos de investigación inéditos y originales, atendiendo las normas generales e institucionales para la elaboración y difusión de los mismos. **(m)** Aplicar los trabajos de investigación a los problemas del entorno, a las convocatorias públicas y privadas, al sector productivo y a las oportunidades de transferencia e innovación. **(n)** Ejecutar los trabajos de investigación con sujeción al cronograma de actividades del proyecto de investigación. **(ñ)** Guardar absoluta confidencialidad y reserva de la información y documentación y no utilizar los resultados de la investigación que hubiere adelantado, salvo autorización expresa y escrita de LA UNIVERSIDAD. **(o)** Autorizar a LA UNIVERSIDAD para que ésta someta a evaluación el trabajo entregado, de conformidad con los parámetros de calidad científica exigidos por la Institución y por las entidades que reglamentan la materia. **(p)** En caso de proyectos de investigación cuyo producto se enmarque en las categorías previstas por la Propiedad Industrial, se regularán por lo estipulado en los Reglamentos de LA UNIVERSIDAD en la materia, en el ordenamiento jurídico nacional y en el Reglamento de Propiedad Intelectual de LA UNIVERSIDAD. **(q)** Ceder en forma gratuita y voluntaria, a favor de LA UNIVERSIDAD, los derechos patrimoniales de autor, de conformidad con lo dispuesto en las leyes 23 de 1982 y 44 de 1993; Decisión Andina 351 de 1993; Decreto Ley 460 de 1995 y demás normas legales e internas que regulen esta materia. En todo caso, el PROFESOR conservará sus derechos morales y su nombre figurará en cualquier medio que se utilice para la publicación de los resultados de la investigación. **(r)** Entregar a LA UNIVERSIDAD los libros, documentos y demás elementos que se le hubieren suministrado por parte de ésta para el ejercicio de sus funciones y trabajos cuando le sean requeridos o al término del trabajo para el cual fueron provistos. **(s)** Respetar la propiedad intelectual conservando sus derechos morales sobre las publicaciones que sean propiedad de LA UNIVERSIDAD. **(t)** Responder por el proceso de cargue de notas y correcciones hasta su cumplimiento total. **(u)** Abstenerse de comercializar información con otras Universidades y/o Entidades referidas a la propiedad intelectual de LA UNIVERSIDAD. **(v)** Las demás obligaciones que le sean inherentes al cumplimiento del presente contrato. **PARAGRAFO 1.** LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de publicar o no los resultados de la investigación y, en caso afirmativo podrá seleccionar el formato y la línea editorial que utilizará para tales efectos, de conformidad con las reglamentaciones internas en la materia. **PARAGRAFO 2.** EL (LA) PROFESOR(A) deberá conocer y cumplir los Estatutos y Reglamentos de LA UNIVERSIDAD, que manifiesta haber recibido, los cuales se incorporan a este contrato. **SEPTIMA: PROHIBICIONES ESPECIALES.** Además de las prohibiciones contempladas en el Art. 60 del Código Sustantivo de Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo, al (la) PROFESOR(A) le está especialmente prohibido: **a.** Devengar de LA UNIVERSIDAD más de una remuneración o servir otros empleos de la misma modalidad en el sector público o privado. Se exceptúan la docencia y la investigación, en horas diferentes a las de la jornada normal de trabajo hasta un máximo de (10) horas semanales. **b.** Hacer proselitismo de carácter religioso, político o filosófico. **c.** Utilizar los bienes o elementos de LA UNIVERSIDAD para fines ajenos al desarrollo de sus actividades o a las obligaciones establecidas en el presente contrato. **OCTAVA: ACREDITACIÓN.** El (LA) PROFESOR(A) está en la obligación de entregar en el Departamento de Gestión del Talento Humano de LA UNIVERSIDAD toda la documentación mediante la cual acredite su idoneidad, según la información contenida en la hoja de vida, antes de su vinculación, una vez se encuentre postulado por la respectiva unidad académica. **PARÁGRAFO.** Queda terminante prohibido aceptar la asistencia a clase o la evaluación de conocimientos de personas que no tengan la calidad de estudiantes por no tener debidamente legalizada la matrícula académica. El incumplimiento de este parágrafo constituirá falta grave disciplinaria. **NOVENA: USOS Y RESTITUCIÓN.** El trabajador se compromete a utilizar los medios académicos únicamente para el desarrollo de la cátedra o los trabajos de carácter académico o administrativo contratados y se obliga a responder por la conservación de los documentos, materiales, equipos y muebles confiados a su guarda y administración y restituirlos en su caso al finalizar sus labores. **DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.** Serán justa causa de terminación del contrato las que se citan a

continuación: **a.** Por haber cumplido las condiciones para la jubilación; **b.** Por renuncia debidamente aceptada; **c.** Por vencimiento del término para el cual fue contratado o vinculado el profesor; **d.** Por evaluación “no satisfactoria” del desempeño del profesor o por la falta de producción intelectual de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Docente. **e.** Por incumplimiento grave de sus obligaciones, del presente contrato o del Estatuto Docente, o del Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de cualquiera de las demás prohibiciones especiales de este contrato; **f.** Por la supresión del programa y/o de la Unidad Académica de desempeño del profesor; **g.** Por aquellas otras causas contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo de LA UNIVERSIDAD, el ESTATUTO DOCENTE de LA UNIVERSIDAD, el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas que rigen la contratación laboral. **UNDÉCIMA: DE LA CUALIFICACIÓN.** El Profesor que obtenga el beneficio de cualificación para una especialización, una maestría, un doctorado o un curso en el país o en el exterior se compromete a: **a.** Permanecer en la Facultad asignada por LA UNIVERSIDAD, en contraprestación al tiempo concedido para su cualificación docente, por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que reciba el título correspondiente al Postgrado, para el cual recibió el apoyo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de LA UNIVERSIDAD. **b.** Vincular la investigación que adelante en el programa de posgrado a uno de los grupos de investigación de LA UNIVERSIDAD, de acuerdo con las líneas y sub-líneas definidas por la Institución y los programas académicos, **c.** Generar al menos tres productos de investigación vinculados a los grupos de LA UNIVERSIDAD, según los parámetros establecidos por Colciencias, **d.** Incorporar los conocimientos adquiridos durante el posgrado, a los espacios académicos de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD e incluirlos en los programas analíticos y sintéticos respectivos, **e.** Mantener un promedio académico por periodo mínimo de cuatro punto cero (4.0) en el respectivo programa de postgrado, **f.** Obtener el respectivo título durante el año siguiente a la fecha de terminación de materias, según el plan de estudios del programa de especialización o maestría y durante los tres años siguientes si fuere un programa de doctorado, **g.** Elaborar un plan de acción con uno de los grupos de investigación de LA UNIVERSIDAD para el seguimiento de los procesos y los productos que de allí se deriven; que deberá ser aprobado por la Facultad, **h.** Presentar a LA UNIVERSIDAD, a la fecha de terminación de cada periodo académico, el certificado de calificaciones expedido por la Universidad oferente.

DÚODÉCIMA: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN: EL (LA) PROFESOR (A), Autorizo de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en la política de tratamiento de la información y TIC disponible en nuestra página web www.ugc.edu.co. De igual forma, declaro que me han sido informados y conozco los derechos que el ordenamiento legal y la jurisprudencia, conceden al titular de los datos personales y que se encuentran consignados en la Ley 1581 del 2012, así como los mecanismos otorgados por la Universidad La Gran Colombia en donde se podrán ejercer dichos derechos. En caso tal de no autorizar el tratamiento de sus datos, deberá responder el presente correo con la frase “No Autorizo” en las siguientes 24 horas hábiles, de lo contrario se asumirá que el titular otorga la aprobación correspondiente al tratamiento de la información. **DÉCIMA TERCERA:**

ASIGNACIÓN DE PLAN DE TRABAJO. LA UNIVERSIDAD podrá asignar al PROFESOR (A) planes de trabajo para cubrir módulos de Postgrados, de acuerdo con su área de especialidad, siempre y cuando se ajuste a la dedicación de acuerdo con su modalidad de contrato. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA RESOLUTORIA:** Las partes, de común acuerdo, establecen que en el evento de no abrirse el curso para el cual fue contratado EL PROFESOR, por cualquier circunstancia, lo que imposibilite la asignación de carga académica, el contrato se resolverá sin que haya lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA QUINTA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. **DÉCIMA SEXTA:** Las políticas de tratamiento de la información y las tecnologías de la información y las telecomunicaciones de La Universidad La Gran Colombia se regirán de conformidad con lo estipulado por la Resolución No. 026 de 2018, la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y las demás normas complementarias. En tal conformidad EL TRABAJADOR, se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: **1.** Conocer, entender y cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Resolución No. 026 de 2018, por la cual se adoptan las políticas de tratamiento de la información y las tecnologías de la información y las telecomunicaciones de la Universidad La Gran Colombia. **2.** Dar tratamiento, salvaguardar y guardar confidencialidad respecto de la información confidencial a la que tenga acceso por la naturaleza de su cargo. **3.** Velar por el buen uso del correo institucional, contraseñas e información, preservando la conducta ética y profesional que el remitente y el destinatario deban mantener como miembros de la Institución. **4.** En caso de recolección de datos personales, informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada. Guardar toda solicitud de los titulares de la información que hagan respecto de la protección de sus datos personales. **5.** Administrar responsablemente los permisos de acceso a los sistemas de información entre su personal a cargo, en caso de ser el responsable de la unidad que lidera. **6.** Reportar cualquier sospecha de amenaza o debilidad en los sistemas o servicios de la Institución, de manera inmediata. **7.** Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **8.** Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos cuando así se requiera. **9.** Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que LA UNIVERSIDAD haya autorizado. **10.** No dar un tratamiento distinto a los datos a los que tenga acceso que aquel pactado en su contrato de trabajo. **11.** No comercializar en favor suyo o de un tercero, o

transmitir información sobre la cual no se haya dado la debida autorización por parte del titular y responsable de la información, a terceros para fines comerciales, estadísticos o cualquier otro, aun así, el contrato entre las partes se dé por terminado. **12.** Ceder los derechos exclusivos de propiedad literaria, licencias, invenciones u otra propiedad intelectual que cree o desarrolle en cumplimiento de las funciones asignadas durante su vinculación laboral con la Institución. **13.** Devolver y/o a destruir toda la información recibida (incluyendo la Información Confidencial, notas, análisis, memorándums, datos de computador que se encuentren en medios de almacenamiento externos como discos duros, equipos de cómputo, servidores, bases de datos, entre otros) sin mantener en su poder ningún tipo de copia de esa información una vez termine la relación laboral que los une. **14.** Tomar las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso. Usar las medidas de seguridad necesarias y un grado de cuidado eficaz al manejar la información confidencial que por lo menos le permitan protegerla en la misma forma y con el mismo cuidado que EL TRABAJADOR hubiese empleado al manejar su propia información confidencial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es toda la información técnica, financiera, comercial, jurídica de carácter relevante y estratégica, las patentes y aplicaciones patentadas, las bases de datos con los datos personales del personal administrativo, los secretos de negocio y la información propietaria: ideas, técnicas, bosquejos, dibujos, trabajos de autoría, modelos, invenciones, know-how, listas de precios, procesos, equipos de hardware usados, algoritmos, programas de software utilizados, documentos fuente de software y fórmulas asociadas con presentes, futuros, propuestos productos y servicios de cada una de las partes e incluyendo sin limitarse, su información asociada con investigación, trabajos experimentales, desarrollo, detalles de diseño y especificaciones, ingeniería, información de compras, ventas, inversionistas, empleados, relaciones contractuales y de negocio, forecast de negocios, ventas y mercadeo, planes de mercadeo, cuentas de usuarios, contraseñas o cualquier mecanismo de autenticación a los sistemas de información y demás información propia de la naturaleza de LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones y deberes que adquiere el TRABAJADOR por medio del presente acuerdo será considerado como falta grave. Para constancia se firma en (dos o más) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación: **Bogotá D.C., 30 de julio de 2022.**

EL EMPLEADOR:

EL EMPLEADO:

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
NIT: 860.015.685-0
MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA
Rector - Representante Legal

DAIRO PUENTES PENAGOS
CC No.1030547211 de BOGOTÁ D.C.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO
CONTRATO POR DURACIÓN PERÍODO ACADÉMICO

El empleador: UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA		Dirección: CARRERA 6 NO. 12B - 40 BOGOTÀ D.C.	
El (La) Profesor (a) DAIRO STEVENS PUENTES PENAGOS		Dirección de Domicilio: CALLE 162 # 18 A 88 BOGOTÀ D.C.	
Nacionalidad, Lugar y Fecha Nacimiento: COLOMBIA, BOGOTÀ D.C. - BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 26/06/1988		Cargo: PROFESOR CATEDRA	
Valor Hora: CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. 45.426,00			
Fecha de Inicio del Período Académico: 06 de Febrero de 2021		Fecha Final del Período Académico: 30 de Mayo de 2021	
Nombre de la Dependencia: PREGRADO PRESENCIAL INGENIERÍAS		Nombre del Centro de Costos: PROGRAMA DE INGENIERÍA CIVIL	
Categoría en el Escalafón Docente PROFESOR CATEDRA VINCULADO		Periodo de Pago: MENSUAL	

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Entre los suscritos, MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 19.229.766, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Representante Legal y Rector de la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, empleadora, por una parte, y por la otra EL (LA) PROFESOR (A), quien en nombre propio y para efectos del presente documento se denominará EL (LA) PROFESOR (A), acordamos celebrar el presente contrato de trabajo que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL (LA) PROFESOR (A), se compromete a poner al servicio de LA UNIVERSIDAD su capacidad de trabajo y su actividad personal en el desempeño de las funciones, de conformidad con los estatutos y reglamentos de LA UNIVERSIDAD y las normas que regulan la materia como Profesor a prestar sus servicios para LA UNIVERSIDAD en el horario establecido en su respectivo Plan de Trabajo. Por la naturaleza de la labor contratada y la calidad requerida este contrato se celebra de manera personalísima, esto es in tuito personae y, en consecuencia no podrá EL (LA) PROFESOR (A) ceder o autorizar a otra persona para el desempeño de la labor contratada. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que las asignaturas, sesiones e intensidad horaria serán las que comunique la Universidad por escrito, una vez se cuente con la oferta definitiva, y cuyo documento hace parte del presente contrato, reservándose LA UNIVERSIDAD la facultad de modificar la oferta académica cuando lo requiera, en especial en los casos en que la asignatura no pueda ser ofertada por alguna causa. SEGUNDA: TÉRMINO Y PERÍODO DE PRUEBA. El presente contrato se celebra por el primer periodo académico del año 2021, y, en consecuencia se terminará sin previo aviso. Su ejecución contractual inicia y finaliza en los términos enunciados en el encabezado, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 101 y 102 del Código Sustantivo del Trabajo y 106 de la ley 30 de 1992. Los primeros 2 meses de vigencia del presente contrato se tendrán como periodo de prueba y, por lo tanto, cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente, sin previo aviso y sin indemnización alguna. En el evento de que el contrato sea menor de un año el periodo de prueba será la quinta parte del periodo pactado. TERCERA: DOMICILIO. EL (LA) PROFESOR (A), ha sido contratado (a) en Bogotá y cumplirá su labor específica en la misma ciudad o excepcionalmente fuera de esta, si así lo exigiere el desarrollo de las actividades laborales, en el horario previamente acordado por las partes, según materias y/o funciones consignadas en el plan de trabajo o conforme con las instrucciones impartidas por LA UNIVERSIDAD. CUARTA: REMUNERACIÓN. LA UNIVERSIDAD reconocerá y pagará al (la) profesor (a) por la realización del objeto del presente contrato, el salario pactado en el enunciado, por asistencia efectiva durante el horario asignado, según el registro de control que para el efecto se establezca, en mensualidades vencidas. En la suma anterior se entiende incluido el valor correspondiente a los recargos legales por el trabajo extra tiempo o durante los días de descanso, por actividades propias de la labor académica. QUINTA: DERECHOS DE EL (LA) PROFESOR (A). Los derechos del Profesor se encuentran estipulados en el TÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES, Artículo 22 del Estatuto Docente, en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Código Sustantivo del Trabajo. SEXTA: OBLIGACIONES DE EL (LA) PROFESOR (A): Queda comprometido a: (a) Prestar desde su cátedra o demás funciones que se le asignen, el acompañamiento necesario para que los estudiantes grancolombianos desarrollen las habilidades y destrezas suficientes para crear una cultura sólida fundada en los procesos de investigación y en el uso de las nuevas tecnologías (programas y equipos) de la información, en la internacionalización de sus conocimientos, en la proyección de sus saberes, de tal manera que el proceso formativo genere un verdadero impacto que transforme la sociedad colombiana, a partir del entorno académico. (b) Realizar cabalmente las actividades de docencia, investigación, extensión y gestión académica en cada período académico, incluidos los cursos intersemestrales, de acuerdo con lo establecido en su PLAN DE TRABAJO; así como las actividades, el grado de responsabilidad que le compete respecto de

CONTRATO POR DURACIÓN PERÍODO ACADÉMICO

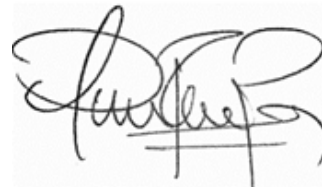
cada una de ellas y el tiempo de la dedicación a las mismas. c) Observar completa armonía y comprensión con los estudiantes, profesores, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. (d) Velar por el cuidado de la infraestructura física y tecnológica de la Universidad y de todas aquellas herramientas de trabajo que sean suministradas para el desarrollo de las actividades académicas. (e) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por LA UNIVERSIDAD, o por quienes la representen por los diferentes medios de comunicación, físicos y digitales que la Institución destine para ello. (f) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la Universidad, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. (g) Concurrir a sus actividades y cumplir con el horario de trabajo asignado por la respectiva Facultad o Unidad Académica en la postulación correspondiente y con las funciones a las que se ha comprometido con LA UNIVERSIDAD, además del horario asignado en su respectivo Plan de Trabajo. (h) Llegar y asistir puntualmente a las actividades de docencia, investigación, extensión y gestión académica y a las reuniones de profesores a las que sea convocado. (i) Utilizar la plataforma virtual de apoyo a la docencia para la publicación, divulgación y desarrollo de las actividades asignadas en su respectivo Plan de Trabajo. (j) Trabajar el tiempo necesario para cumplir debidamente todas las obligaciones relacionadas con su cargo y lo establecido en su plan. LA UNIVERSIDAD, discrecionalmente, podrá asignar horas para atender cursos intersemestrales u otras funciones académicas y/o de extensión en el período de vacaciones de mitad de año. (k) Presentar, sustentar y desarrollar los proyectos de investigación, los cuales deberán ceñirse a los lineamientos y políticas institucionales en materia de investigación previstos en el Sistema de Investigación de LA UNIVERSIDAD aprobado por la autoridad competente de la misma (Aplica únicamente para los profesores que tengan esta actividad en su plan de trabajo). (l) Difundir por los medios de comunicación apropiados para la divulgación de trabajos académicos, los trabajos de investigación inéditos y originales, atendiendo las normas generales de elaboración de artículos y documentos científicos. (m) Aplicar los trabajos de investigación a los problemas del entorno, a las convocatorias públicas y privadas, al sector productivo y a las oportunidades de transferencia e innovación. (n) Ejecutar los trabajos de investigación con sujeción al cronograma de actividades del proyecto de investigación. (ñ) Guardar absoluta confidencialidad y reserva de la información y documentación y no utilizar los resultados de la investigación que hubiere adelantado, salvo autorización expresa y escrita de LA UNIVERSIDAD. (o) Autorizar a LA UNIVERSIDAD para que ésta someta a evaluación el trabajo entregado, de conformidad con los parámetros de calidad científica exigidos por la Institución y por las entidades que reglamentan la materia. (p) En caso de proyectos de investigación cuyo producto se enmarque en las categorías previstas por la Propiedad Industrial, se regularán por lo estipulado en los Reglamentos de LA UNIVERSIDAD en la materia, en el ordenamiento jurídico nacional y en el Reglamento de Propiedad Intelectual de LA UNIVERSIDAD. (q) Ceder en forma gratuita y voluntaria, a favor de LA UNIVERSIDAD, los derechos patrimoniales de autor, de conformidad con lo dispuesto en las leyes 23 de 1982 y 44 de 1993; Decisión Andina 351 de 1993; Decreto Ley 460 de 1995 y demás normas legales e internas que regulen esta materia. En todo caso, el PROFESOR conservará sus derechos morales y su nombre figurará en cualquier medio que se utilice para la publicación de los resultados de la investigación. (r) Entregar a LA UNIVERSIDAD los libros, documentos y demás elementos que se le hubieren suministrado por parte de ésta para el ejercicio de sus funciones y trabajos cuando le sean requeridos o al término del trabajo para el cual fueron provistos. (s) Las demás obligaciones que le sean inherentes al cumplimiento del presente contrato. PARAGRAFO 1. LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de publicar o no los resultados de la investigación y, en caso afirmativo podrán seleccionar el formato y la línea editorial que utilizará para tales efectos, de conformidad con las reglamentaciones internas en la materia. PARAGRAFO 2. EL (LA) PROFESOR (A) deberá conocer y cumplir los Estatutos y Reglamentos de LA UNIVERSIDAD, que manifiesta haber recibido, los cuales se incorporan a este contrato. SEPTIMA: PROHIBICIONES ESPECIALES. Además de las prohibiciones contempladas en el Art. 60 del Código Sustantivo de Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo, al (la) PROFESOR (A) le está especialmente prohibido: a. Devengar de la Universidad más de una remuneración o servir otros empleos de la misma modalidad en el sector público o privado. Se exceptúan la docencia y la investigación, en horas diferentes a las de la jornada normal de trabajo hasta un máximo de (10) horas semanales. b. Hacer proselitismo de carácter religioso, político o filosófico. c. Utilizar los bienes o elementos de LA UNIVERSIDAD para fines ajenos al desarrollo de sus actividades o a las obligaciones establecidas en el presente contrato. OCTAVA: ACREDITACIÓN. El profesor está en la obligación de entregar en el Departamento de Talento Humano de LA UNIVERSIDAD toda la documentación mediante la cual acredite su idoneidad, según la información contenida en la hoja de vida, antes de su vinculación, una vez se encuentre postulado por la respectiva unidad académica. PARÁGRAFO. Queda terminante prohibido aceptar la asistencia a clase o la evaluación de conocimientos de personas que no tengan la calidad de estudiantes por no tener debidamente legalizada la matrícula académica. El incumplimiento de este parágrafo constituirá falta grave disciplinaria. NOVENA: USOS Y RESTITUCIÓN. El trabajador se compromete a utilizar los medios académicos únicamente para el desarrollo de la cátedra o los trabajos de carácter académico o administrativo contratados y se obliga a responder por la conservación de los documentos, materiales, equipos y muebles confiados a su guarda y administración y restituirlos en su caso al finalizar sus labores. DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. Serán justa causa de terminación del contrato las que se citan a

CONTRATO POR DURACIÓN PERÍODO ACADÉMICO

continuación: a. Por haber cumplido las condiciones para la jubilación; b. Por renuncia debidamente aceptada; c. Por vencimiento del término para el cual fue contratado o vinculado el profesor; d. Por evaluación “no satisfactoria” del desempeño del profesor o por la falta de producción intelectual de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Docente. e. Por incumplimiento grave de sus obligaciones, del presente contrato o del Estatuto Docente, o del Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las demás cualesquiera de las prohibiciones especiales de este contrato; f. Por la supresión del programa y/o de la Unidad Académica de desempeño del profesor; g. Por aquellas otras causas contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo de LA UNIVERSIDAD, el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas que rigen la contratación laboral. UNDÉCIMA: DE LA CUALIFICACIÓN. El Profesor que obtenga el beneficio de cualificación para una especialización, una maestría, un doctorado o un curso en el exterior se compromete a: a. Permanecer en la Facultad asignada por la Universidad, en contraprestación al tiempo concedido para su cualificación docente, por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que reciba el título correspondiente al Postgrado, para el cual recibió el apoyo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Universidad. b. Vincular la investigación que adelante en el programa de posgrado a uno de los grupos de investigación de la Universidad, de acuerdo con las líneas y sub-líneas definidas por la Institución y los programas académicos, c. Generar al menos tres productos de investigación vinculados a los grupos de la Universidad, según los parámetros establecidos por Colciencias, d. Incorporar los conocimientos adquiridos durante el posgrado, a los espacios académicos de los estudiantes de la Universidad e incluirlos en los programas analíticos y sintéticos respectivos, e. Mantener un promedio académico por periodo mínimo de cuatro punto cero (4.0) en el respectivo programa de postgrado, f. Obtener el respectivo título durante el año siguiente a la fecha de terminación de materias, según el plan de estudios del programa de especialización o maestría y durante los tres años siguientes si fuere un programa de doctorado, g. Elaborar un plan de acción con uno de los grupos de investigación de la Universidad para el seguimiento de los procesos y los productos que de allí se deriven; que deberá ser aprobado por la Facultad, h. Presentar a la Universidad, a la fecha de terminación de cada periodo académico, el certificado de calificaciones expedido por la Universidad oferente. DÚODÉCIMA: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN: EL (LA) PROFESOR (A), De conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la política interna de manejo de la información implementada por la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA y las demás normas concordantes, a través de las cuales se establecen disposiciones generales en materia de hábeas data y se regula el tratamiento de la información que contenga datos personales, me permito declarar de manera expresa que: Autorizo de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento. Dicha autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar consolidarse un vínculo o este persista por cualquier circunstancia con la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA y con posterioridad al finiquito del mismo, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades expuestas en la política de tratamiento de datos personales encontrada en la página <https://www.ugc.edu.co/> accediendo a la opción Bogotá y en la parte inferior izquierda seleccionar la opción “Política de Tratamiento de la Información y Tic”. De igual forma, declaro que me han sido informados y conozco los derechos que el ordenamiento legal y la jurisprudencia, conceden al titular de los datos personales y que incluyen las que a continuación se relacionan: (i) Conocer, actualizar y rectificar datos personales frente a los responsables o encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; (ii) solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento; (iii) ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a mis datos personales; (iv) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones al régimen de protección de datos personales; (v) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato personal cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, (vi) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento. Por último, declaro que me han sido informados y conozco los mecanismos otorgados por La UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA en donde se podrá ejercer los derechos anteriormente expuestos. DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA RESOLUTORIA: Las partes, de común acuerdo, establecen que en el evento de no abrirse el curso para el cual fue contratado EL PROFESOR, por cualquier circunstancia, lo que imposibilite la asignación de carga académica, el contrato se resolverá sin que haya lugar a indemnización alguna. DÉCIMA QUINTA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. DÉCIMA SEXTA: Las políticas de tratamiento de la información y las tecnologías de la información y las telecomunicaciones de La Universidad La Gran Colombia se regirán de conformidad con lo estipulado por la Resolución No. 026 de 2018, la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y las demás

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO
CONTRATO POR DURACIÓN PERÍODO ACADÉMICO

normas complementarias. En tal conformidad EL TRABAJADOR, se obliga para con la UNIVERSIDAD a: 1. Conocer, entender y cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Resolución No. 026 de 2018, por la cual se adoptan las políticas de tratamiento de la información y las tecnologías de la información y las telecomunicaciones de la Universidad La Gran Colombia. 2. Dar tratamiento, salvaguardar y guardar confidencialidad respecto de la información confidencial a la que tenga acceso por la naturaleza de su cargo. 3. Velar por el buen uso del correo institucional, contraseña e información, preservando la conducta ética y profesional que el remitente y el destinatario deban mantener como miembros de la Institución. 4. En caso de recolección de datos personales, informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada. Guardar toda solicitud de los titulares de la información que hagan respecto de la protección de sus datos personales. 5. Administrar responsablemente los permisos de acceso a los sistemas de información entre su personal a cargo, en caso de ser el responsable de la unidad que lidera. 6. Reportar cualquier sospecha de amenaza o debilidad en los sistemas o servicios de la Institución, de manera inmediata. 7. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. 8. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos cuando así se requiera. 9. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que LA UNIVERSIDAD haya autorizado. 10. No dar un tratamiento distinto a los datos a los que tenga acceso que aquel pactado en su contrato de trabajo. 11. No comercializar en favor suyo o de un tercero, o transmitir información sobre la cual no se haya dado la debida autorización por parte del titular y responsable de la información, a terceros para fines comerciales, estadísticos o cualquier otro, aun así el contrato entre las partes se dé por terminado. 12. Ceder los derechos exclusivos de propiedad literaria, licencias, invenciones u otra propiedad intelectual que cree o desarrolle en cumplimiento de las funciones asignadas durante su vinculación laboral con la Institución. 13. Devolver y/o a destruir toda la información recibida (incluyendo la Información Confidencial, notas, análisis, memorándums, datos de computador que se encuentren en medios de almacenamiento externos como discos duros, equipos de cómputo, servidores, bases de datos, entre otros) sin mantener en su poder ningún tipo de copia de esa información una vez termine la relación laboral que los une. 14. Tomar las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso. Usar las medidas de seguridad necesarias y un grado de cuidado eficaz al manejar la información confidencial que por lo menos le permitan protegerla en la misma forma y con el mismo cuidado que EL TRABAJADOR hubiese empleado al manejar su propia información confidencial. PARÁGRAFO PRIMERO: Se entiende que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es toda la información técnica, financiera, comercial, jurídica de carácter relevante y estratégica, las patentes y aplicaciones patentadas, las bases de datos con los datos personales del personal administrativo y académico, los secretos de negocio y la información propietaria: ideas, técnicas, bosquejos, dibujos, trabajos de autoría, modelos, invenciones, know-how, listas de precios, procesos, equipos de hardware usados, algoritmos, programas de software utilizados, documentos fuente de software y fórmulas asociadas con presentes, futuros, propuestos productos y servicios de cada una de las partes e incluyendo sin limitarse, su información asociada con investigación, trabajos experimentales, desarrollo, detalles de diseño y especificaciones, ingeniería, información de compras, ventas, inversionistas, empleados, relaciones contractuales y de negocio, forecast de negocios, ventas y mercadeo, planes de mercadeo, cuentas de usuarios, contraseñas o cualquier mecanismo de autenticación a los sistemas de información y demás información propia de la naturaleza de LA UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones y deberes que adquiere EL TRABAJADOR por medio del presente acuerdo será considerado como falta grave. Para constancia se firma en (dos o más) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación: Bogotá D.C. 06 de Febrero de 2021.



MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA
CC No.19229766 de BOGOTÀ D.C.

DAIRO STEVENS PUENTES PENAGOS
CC No.1030547211 de BOGOTÀ D.C.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO
CONTRATO POR DURACIÓN PERÍODO ACADÉMICO

El empleador: UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA BOGOTÁ	Dirección: CARRERA 6 NO. 12B - 40 BOGOTÁ D.C.
El (La) Profesor (a) DAIRO STEVENS PUENTES PENAGOS	Dirección de Domicilio: CALLE 162 # 18 A 88 BOGOTÁ D.C.
Nacionalidad, Lugar y Fecha Nacimiento: COLOMBIA, BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, 26/06/1988	Cargo: PROFESOR CATEDRA
Valor Hora: CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE.	40.628,00
Fecha de Inicio del Período Académico: 29 de Enero de 2019	Fecha Final del Período Académico: 04 de Junio de 2019
Nombre de la Dependencia: FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL	Nombre del Centro de Costos: PROGRAMA DE INGENIERÍA CIVIL
Categoría en el Escalafón Docente PROFESOR CATEDRA VINCULADO	Periodo de Pago: MENSUAL

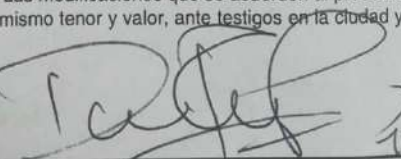
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Entre los suscritos, SANTIAGO JOSÉ CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 80.871.104, domiciliado en la ciudad de Bogotá, delegado y apoderado del Presidente de acuerdo con la Resolución número 051 de la Universidad La Gran Colombia, del 10 de septiembre de 2018, y la escritura pública 6381 del 21 de diciembre 2017 de la notaría 73 de Bogotá, y Rector de la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, empleadora, por una parte, y por la otra EL (LA) PROFESOR (A), quien en nombre propio y para efectos del presente documento se denominará EL (LA) PROFESOR (A), acordamos celebrar el presente contrato de trabajo que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL (LA) PROFESOR (A), se compromete a poner al servicio de LA UNIVERSIDAD su capacidad de trabajo y su actividad personal en el desempeño de las funciones, de conformidad con los estatutos y reglamentos de LA UNIVERSIDAD y las normas que regulan la materia como Profesor a prestar sus servicios para LA UNIVERSIDAD en el horario establecido en su respectivo Plan de Trabajo. Por la naturaleza de la labor contratada y la calidad requerida este contrato se celebra de manera personalísima, esto es in tuito personae y, en consecuencia no podrá EL (LA) PROFESOR (A) ceder o autorizar a otra persona para el desempeño de la labor contratada. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que las asignaturas, sesiones e intensidad horaria serán las que comunique la Universidad por escrito, una vez se cuente con la oferta definitiva, y cuyo documento hace parte del presente contrato, reservándose LA UNIVERSIDAD la facultad de modificar la oferta académica cuando lo requiera, en especial en los casos en que la asignatura no pueda ser ofertada por alguna causa. SEGUNDA: TÉRMINO Y PERÍODO DE PRUEBA. El presente contrato se celebra por el primer periodo académico del año 2019, y, en consecuencia se terminará sin previo aviso. Su ejecución contractual inicia y finaliza en los términos enunciados en el encabezado, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 101 y 102 del Código Sustantivo del Trabajo y 106 de la ley 30 de 1992. Los primeros 2 meses de vigencia del presente contrato se tendrán como periodo de prueba y, por lo tanto, cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente, sin previo aviso y sin indemnización alguna. En el evento de que el contrato sea menor de un año el periodo de prueba será la quinta parte del periodo pactado. TERCERA: DOMICILIO. EL (LA) PROFESOR (A), ha sido contratado (a) en Bogotá y cumplirá su labor específica en la misma ciudad o excepcionalmente fuera de esta, si así lo exigiere el desarrollo de las actividades laborales, en el horario previamente acordado por las partes, según materias y/o funciones consignadas en el plan de trabajo o conforme con las instrucciones impartidas por LA UNIVERSIDAD. CUARTA: REMUNERACIÓN. LA UNIVERSIDAD reconocerá y pagará al (la) profesor (a) por la realización del objeto del presente contrato, el salario pactado en el enunciado, por asistencia efectiva durante el horario asignado, según el registro de control que para el efecto se establezca, en mensualidades vencidas. En la suma anterior se entiende incluido el valor correspondiente a los recargos legales por el trabajo extra tiempo o durante los días de descanso, por actividades propias de la labor académica. QUINTA: DERECHOS DE EL (LA) PROFESOR (A). Los derechos del Profesor se encuentran estipulados en el TÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES, Artículo 22 del Estatuto Docente, en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Código Sustantivo del Trabajo. SEXTA: OBLIGACIONES DE EL (LA) PROFESOR (A): Queda comprometido a: (a) Prestar desde su cátedra o demás funciones que se le asignen, el acompañamiento necesario para que los estudiantes grancolombianos desarrollen las habilidades y destrezas suficientes para crear una cultura sólida fundada en los procesos de investigación y en el uso de las nuevas tecnologías (programas y equipos) de la información, en la internacionalización de sus conocimientos, en la proyección de sus saberes, de tal manera que el proceso formativo genere un verdadero impacto que transforme la sociedad colombiana, a partir del entorno académico. (b) Realizar cabalmente las actividades de docencia, investigación, extensión y gestión académica en cada periodo académico, incluidos los cursos intersemestrales, de acuerdo con lo establecido en su PLAN DE TRABAJO; así como las actividades, el grado de responsabilidad que le compete respecto de cada una de ellas y el tiempo de la dedicación a las mismas. c) Observar completa armonía y comprensión con los estudiantes, profesores, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. (d) Velar por el cuidado de la infraestructura física y tecnológica de la Universidad y de todas aquellas herramientas de trabajo que sean suministradas para el desarrollo de las actividades académicas. (e) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por LA UNIVERSIDAD, o por quienes la representen por los diferentes medios de comunicación, físicos y digitales que la Institución destine para ello. (f) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la Universidad, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. (g) Concurrir a sus actividades y cumplir con el horario de trabajo asignado por la respectiva Facultad o Unidad Académica y con las funciones a las que se ha comprometido con LA UNIVERSIDAD. Los profesores de tiempo completo tendrán un horario asignado de lunes a viernes de 07:00 a.m. a 01:00 p.m. y/o los sábados de 07:00 a.m. a 12:00 m. o el horario de 04:00 p.m. a 10:00 p.m. y/o los sábados de 07:00 a.m. a 12:00 m., además del horario asignado en su respectivo Plan de Trabajo. (h) Llegar y asistir puntualmente a las actividades de docencia, investigación, extensión y gestión académica y a las reuniones de profesores a las que sea convocado. (i) Utilizar la plataforma virtual de apoyo a la docencia para la publicación, divulgación y desarrollo de las actividades asignadas en su respectivo Plan de Trabajo. (j) Trabajar el tiempo necesario para cumplir debidamente todas las obligaciones relacionadas con su cargo y lo establecido en su plan. LA UNIVERSIDAD, discrecionalmente, podrá asignar horas para atender cursos intersemestrales u otras funciones académicas y/o de extensión en el periodo de vacaciones de mitad de año. (k) Presentar, sustentar y desarrollar los proyectos de investigación, los cuales deberán ceñirse a los lineamientos y políticas institucionales en materia de investigación previstos en el Sistema de Investigación de LA UNIVERSIDAD aprobado por la autoridad competente de la

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO
CONTRATO POR DURACIÓN PERÍODO ACADÉMICO

misma (Aplica únicamente para los profesores que tengan esta actividad en su plan de trabajo). (l) Difundir por los medios de comunicación apropiados para la divulgación de trabajos académicos, los trabajos de investigación inéditos y originales, atendiendo las normas generales de elaboración de artículos y documentos científicos. (m) Aplicar los trabajos de investigación a los problemas del entorno, a las convocatorias públicas y privadas, al sector productivo y a las oportunidades de transferencia e innovación. (n) Ejecutar los trabajos de investigación con sujeción al cronograma de actividades del proyecto de investigación. (ñ) Guardar absoluta confidencialidad y reserva de la información y documentación y no utilizar los resultados de la investigación que hubiere adelantado, salvo autorización expresa y escrita de LA UNIVERSIDAD. (o) Autorizar a LA UNIVERSIDAD para que ésta someta a evaluación el trabajo entregado, de conformidad con los parámetros de calidad científica exigidos por la Institución y por las entidades que reglamentan la materia. (p) En caso de proyectos de investigación cuyo producto se enmarque en las categorías previstas por la Propiedad Industrial, se regularán por lo estipulado en los Reglamentos de LA UNIVERSIDAD en la materia, en el ordenamiento jurídico nacional y en el Reglamento de Propiedad Intelectual de LA UNIVERSIDAD. (q) Ceder en forma gratuita y voluntaria, a favor de LA UNIVERSIDAD, los derechos patrimoniales de autor, de conformidad con lo dispuesto en las leyes 23 de 1982 y 44 de 1993; Decisión Andina 351 de 1993; Decreto Ley 460 de 1995 y demás normas legales e internas que regulen esta materia. En todo caso, el PROFESOR conservará sus derechos morales y su nombre figurará en cualquier medio que se utilice para la publicación de los resultados de la investigación. (r) Entregar a LA UNIVERSIDAD los libros, documentos y demás elementos que se le hubieren suministrado por parte de ésta para el ejercicio de sus funciones y trabajos cuando le sean requeridos o al término del trabajo para el cual fueron provistos. (s) Las demás obligaciones que le sean inherentes al cumplimiento del presente contrato. PARAGRAFO 1. LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de publicar o no los resultados de la investigación y, en caso afirmativo podrán seleccionar el formato y la línea editorial que utilizará para tales efectos, de conformidad con las reglamentaciones internas en la materia. PARAGRAFO 2. EL (LA) PROFESOR (A) deberá conocer y cumplir los Estatutos y Reglamentos de LA UNIVERSIDAD, que manifiesta haber recibido, los cuales se incorporan a este contrato. SEPTIMA: PROHIBICIONES ESPECIALES. Además de las prohibiciones contempladas en el Art. 60 del Código Sustantivo de Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo, al (la) PROFESOR (A) le está especialmente prohibido: a. Devenir de la Universidad más de una remuneración o servir otros empleos de la misma modalidad en el sector público o privado. Se exceptúan la docencia y la investigación, en horas diferentes a las de la jornada normal de trabajo hasta un máximo de (10) horas semanales. b. Hacer proselitismo de carácter religioso, político o filosófico. c. Utilizar los bienes o elementos de LA UNIVERSIDAD para fines ajenos al desarrollo de sus actividades o a las obligaciones establecidas en el presente contrato: OCTAVA: ACREDITACIÓN. El profesor está en la obligación de entregar en el Departamento de Talento Humano de LA UNIVERSIDAD toda la documentación mediante la cual acredite su idoneidad, según la información contenida en la hoja de vida, antes de su vinculación, una vez se encuentre postulado por la respectiva unidad académica. PARAGRAFO. Queda terminante prohibido aceptar la asistencia a clase o la evaluación de conocimientos de personas que no tengan la calidad de estudiantes por no tener debidamente legalizada la matrícula académica. El incumplimiento de este parágrafo constituirá falta grave disciplinaria. NOVENA: USOS Y RESTITUCIÓN. El trabajador se compromete a utilizar los medios académicos únicamente para el desarrollo de la cátedra o los trabajos de carácter académico o administrativo contratados y se obliga a responder por la conservación de los documentos, materiales, equipos y muebles confiados a su guarda y administración y restituirlos en su caso al finalizar sus labores. DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Serán justa causa de terminación del contrato las que se citan a continuación: a. Por haber cumplido las condiciones para la jubilación; b. Por renuncia debidamente aceptada; c. Por vencimiento del término para el cual fue contratado o vinculado el profesor; d. Por evaluación "no satisfactoria" del desempeño del profesor o por la falta de producción intelectual de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Docente. e. Por incumplimiento grave de sus obligaciones, del presente contrato o del Estatuto Docente, o del Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las demás cualesquiera de las prohibiciones especiales de este contrato; f. Por la supresión del programa y/o de la Unidad Académica de desempeño del profesor; g. Por aquellas otras causas contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo de LA UNIVERSIDAD, el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas que rigen la contratación laboral. UNDÉCIMA: DE LA CUALIFICACIÓN. El Profesor que obtenga el beneficio de cualificación para una especialización, una maestría, un doctorado o un curso en el exterior se compromete a: a. Permanecer en la Facultad asignada por la Universidad, en contraprestación al tiempo concedido para su cualificación docente, por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que reciba el título correspondiente al Postgrado, para el cual recibió el apoyo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Universidad. b. Vincular la investigación que adelante en el programa de posgrado a uno de los grupos de investigación de la Universidad, de acuerdo con las líneas y sub-líneas definidas por la Institución y los programas académicos, c. Generar al menos tres productos de investigación vinculados a los grupos de la Universidad, según los parámetros establecidos por Colciencias, d. Incorporar los conocimientos adquiridos durante el posgrado, a los espacios académicos de los estudiantes de la Universidad e incluirlos en los programas analíticos y sintéticos respectivos, e. Mantener un promedio académico por periodo mínimo de cuatro punto cero (4.0) en el respectivo programa de postgrado, f. Obtener el respectivo título durante el año siguiente a la fecha de terminación de materias, según el plan de estudios del programa de especialización o maestría y durante los tres años siguientes si fuere un programa de doctorado, g. Elaborar un plan de acción con uno de los grupos de investigación de la Universidad para el seguimiento de los procesos y los productos que de allí se deriven; que deberá ser aprobado por la Facultad, h. Presentar a la Universidad, a la fecha de terminación de cada periodo académico, el certificado de calificaciones expedido por la Universidad oferente. DÚODÉCIMA: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN: EL (LA) PROFESOR (A), autoriza de manera libre, previa, expresa, voluntaria y debidamente informada a todas las dependencias académicas y/o administrativas, recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, transferir y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en diferentes bancos de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo, propios de la Universidad. Esta información es y será usada en el desarrollo de las funciones propias de la Universidad en su condición de institución de educación superior, de forma directa o a través de terceros. En todo caso, el tratamiento de los datos personales de EL (LA) PROFESOR (A) está sujeto a la protección establecida en la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y las normas que los modifiquen. DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE PLAN DE TRABAJO. La Universidad podrá asignar EL (LA) PROFESOR (A) planes de trabajo para cubrir módulos de la Facultad de Postgrados, de acuerdo con su área de especialidad, siempre y cuando se ajuste a la dedicación de acuerdo con su modalidad de contrato. DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA RESOLUTORIA: Las partes, de común acuerdo, establecen que en el evento de no abrirse el curso para el cual fue contratado EL PROFESOR, por cualquier circunstancia, lo que imposibilite la asignación de carga académica, el contrato se resolverá sin que haya lugar a indemnización alguna. DÉCIMA QUINTA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en (dos o más) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación: Bogotá D.C. 29 de Enero de 2019.

SANTIAGO JOSE CASTRO AGUDELO
C.C No.80871104 de BOGOTÁ D.C.



DAIRO STEVENS PUENTES PENAGOS
C.C No.1030547211 de BOGOTÁ D.C.